CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

INFORME DE AUDITORÍA N° 025-2025-2-0222-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

TRUJILLO-TRUJILLO-LA LIBERTAD

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA - DERIVADA N° 027-2013-UNT/CE, PROCEDENTE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: APLICACIÓN DE MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN PARA EL DIAGNÓST"

PERÍODO:1 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 25 DE ABRIL DE 2024

TOMO I DE II

LA LIBERTAD - PERÚ

NOVIEMBRE - 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0716

0252025202222200

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 025-2025-2-0222-AC

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA - DERIVADA N° 027-2013-UNT/CE, PROCEDENTE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: APLICACIÓN DE MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO OPORTUNO DE PERFILES DE RESISTENCIA DE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1 Origen	1
	1.2 Objetivos	1
	1.3 Materia de Control, Materia Comprendida y Alcance	2
	1.4 De la entidad o dependencia	2
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	4
	1.6 Aspectos relevantes	4
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	4
III.	OBSERVACIONES RESPONSABLE DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA OTORGÓ CONFORMIDAD A LA OPERATIVIDAD DE EQUIPO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, A PESAR QUE, NO FUE INSTALADO, NI PUESTO EN FUNCIONAMIENTO, Y PESE A QUE, EL CONTRATISTA NO REALIZÓ CAPACITACIONES SOBRE USO Y MANTENIMIENTO; INCUMPLIMIENTOS QUE SE MANTIENEN POR MÁS DE DIEZ (10) AÑOS, ENCONTRÁNDOSE EL EQUIPO INOPERATIVO Y CON SIGNOS DE OXIDACIÓN, ADEMÁS, LA FALTA DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO HA GENERADO QUE EL CONTRATISTA NO HAYA EFECTUADO MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AFECTANDO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LOS RECURSOS DEL ESTADO, Y OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO POR S/ 173 000,00.	12
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	49
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	50
VI.	CONCLUSIONES	50
VII.	RECOMENDACIONES	52
VIII.	APÉNDICES	52

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADA - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - U.N.T.

INFORME DE AUDITORÍA N° 025-2025-2-0222-AC

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA - DERIVADA N° 027-2013-UNT/CE, PROCEDENTE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: APLICACIÓN DE MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO OPORTUNO DE PERFILES DE RESISTENCIA DE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS"

PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 25 DE ABRIL DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional de Trujillo, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Trujillo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG, con la orden de servicio n.° 2-0222-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 50-2025-OCI/UNT de 5 de marzo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, con sus respectivas modificatorias.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADA - U.N.T.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si el proceso de contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía - Derivada n.° 027-2013-UNT/CE procedente del Proyecto de Investigación Científica: "APLICACIÓN DE MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN PARA EL DIAGNOSTICO OPORTUNO DE PERFILES DE RESISTENCIA DE *MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS*", se realizó conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - U.N.T.

Objetivos Específicos:

1. Determinar si las actuaciones preparatorias del proceso de contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía - Derivada n.° 027-2013-UNT/CE procedente del Proyecto de Investigación Científica: "APLICACIÓN DE MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN PARA EL DIAGNOSTICO OPORTUNO DE PERFILES DE RESISTENCIA DE *MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS*", se realizó conforme a la normativa aplicable.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - U.N.T.

2. Determinar si el procedimiento de selección Adjudicación de Menor Cuantía - Derivada n.° 027-2013-UNT/CE procedente del Proyecto de Investigación Científica: "APLICACIÓN DE MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN PARA EL DIAGNOSTICO OPORTUNO DE PERFILES DE RESISTENCIA DE *MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS*", se realizó conforme a la normativa aplicable.

3. Determinar si la ejecución contractual del proceso de contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía - Derivada n.° 027-2013-UNT/CE procedente del Proyecto de Investigación Científica: "APLICACIÓN DE MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN PARA EL DIAGNOSTICO OPORTUNO DE PERFILES DE RESISTENCIA DE *MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS*", se realizó conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - U.N.T.

1.3. Materia de Control, Materia Comprendida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde al proceso de contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía - Derivada n.° 027-2013-UNT/CE procedente del Proyecto de Investigación Científica: **"APLICACIÓN DE MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO OPORTUNO DE PERFILES DE RESISTENCIA DE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS",** que se realizó para la adquisición de dos (2) equipos: autoclave de frontera de 70 a 85 litros para el riesgo L3 y centrífuga refrigerada.

El monto de la materia de control asciende a S/ 207 900,00 que representa el importe total pagado a la empresa AMERICAN HOSPITAL ASCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERÚ S.A. por los referidos equipos.

Cabe precisar que, la materia de control que se orienta al proceso de contratación de equipos para un Proyecto de Investigación Científica, constituye una actividad misional de la Universidad Nacional de Trujillo, toda vez que, de acuerdo a la Ley n.° 23733 aprobada el 27 de diciembre de 1983 y la Ley n.° 30220 "Ley Universitaria" establecen como definición[1], que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación, siendo además, un principio[2] que rige en las universidades, como es la "Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social.", asimismo, la universidad tiene el fin[3] de realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística. Aunado a las funciones[4] que tiene la universidad sobre la investigación.

Materia Comprendida

La materia comprometida corresponde al otorgamiento de conformidad a la operatividad del equipo "Autoclave de Frontera de 70 a 85 litros para riesgo L3" y cumplimiento de requisitos, a pesar que, no fue instalado, ni puesto en funcionamiento, y pese a que, el contratista no realizó capacitaciones sobre uso y mantenimiento; incumplimientos que se mantienen por más de diez (10) años, encontrándose el equipo inoperativo y con signos de oxidación, además, la falta de instalación y funcionamiento ha generado que la empresa AMERICAN HOSPITAL ASCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERÚ S.A. no haya efectuado mantenimiento preventivo, generando perjuicio económico a la Universidad Nacional de Trujillo de S/ 173 000,00.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 1 de diciembre de 2012 al 25 de abril de 2024, siendo las unidades orgánicas vinculadas con la materia de control, las siguientes: Unidad de Abastecimientos, Dirección de Investigación y Ética, Unidad de Tesorería, y Trámite Documentario y Archivo.

1.4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional de Trujillo pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno nacional. De acuerdo al artículo 7 de la Ley n.° 30220 "Ley Universitaria", son funciones de la

[1] Artículo 3 de la Ley n.° 30220. Además, el artículo 1 de la Ley n.° 23733 aprobada el 27 de diciembre de 1983.
[2] Numeral 5.15 del artículo 5 de la Ley n.° 30220.
[3] Numeral 6.5 del artículo 6 de la Ley n.° 30220. Además, el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 23733.
[4] Numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 30220.

universidad: Formación profesional, investigación, extensión cultural y proyección social, educación continua, contribuir al desarrollo humano, y las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas.

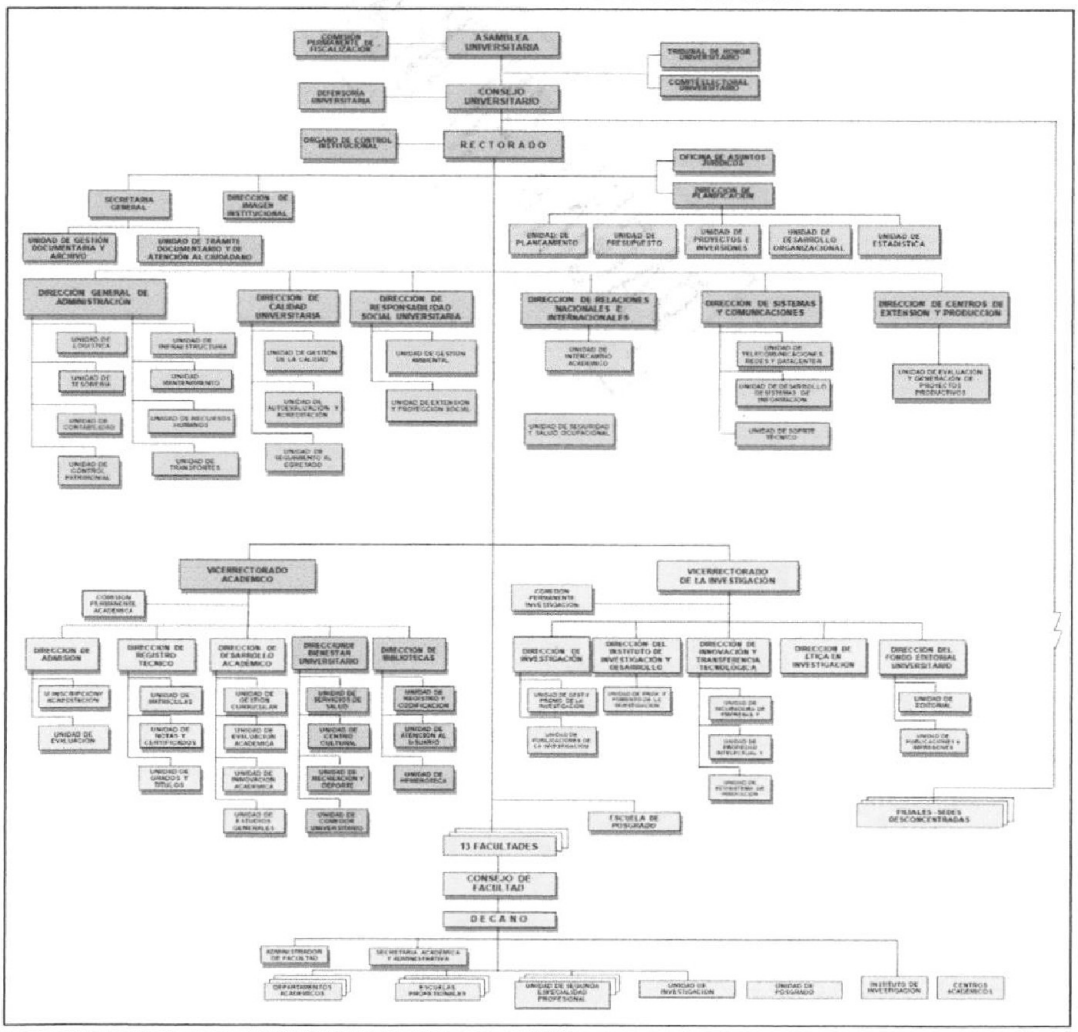
Asimismo, el Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 011-2021/UNT de 8 de noviembre de 2021, establece lo siguiente:

"Art. 7°.- La Universidad Nacional de Trujillo cumple las siguientes funciones:

a. *Formar profesionales y ciudadanos con carácter humanístico, científico, técnico, ético, cultural, artístico y deportivo.*
b. *Desarrollar la investigación e innovación tecnológica.*
c. *Desarrollar la extensión cultural y la proyección social, en el marco de la responsabilidad social.*
d. *Contribuir al desarrollo humano y sostenibilidad ambiental.*
e. *Promover alianzas con los graduados y grupos de interés.*
f. *Desarrollar la educación continua y a distancia basadas en entornos virtuales de aprendizaje".*

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional de Trujillo:

ESTRUCTURA ORGÁNICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



Fuente: Resolución Rectoral n.° 0801-2018/UNT de 17 de mayo de 2018.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias; la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República; se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

2.1. LA INEXISTENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL DURANTE LA APROBACION DE LAS BASES QUE VERIFIQUEN EL EMPLEO DE LAS BASES ESTANDAR, GENERA RIESGO DE DECLARATORIA DE NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En la elaboración de las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía derivada n.° 027-2013-UNT/CE - primera convocatoria, el Comité Especial no empleó las bases estándar publicadas en el portal institucional del OSCE[5], en vista que no consideraron los textos actualizados de la **Sección General**, respecto al numeral 3.4. Fallas o defectos percibidos por el contratista, que estipula lo siguiente:

> *"3.4. FALLAS O DEFECTOS PERCIBIDOS POR EL CONTRATISTA*
>
> *El contratista debe comunicar a la Entidad las fallas o defectos que advierta en las especificaciones técnicas del bien contratado a más tardar a los siete (7) días calendario siguientes del perfeccionamiento del contrato, con la finalidad que la Entidad evalúe las observaciones comunicadas y se pronuncie sobre las mismas en el plazo de siete (7) días hábiles.*
>
> *En caso de acoger la observación, deberá entregar al contratista las correcciones o efectuar los cambios correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 152 del Reglamento. En caso la observación no fuese admitida, la Entidad deberá comunicar de ello al contratista a fin que continúe con la ejecución del contrato".*

Este hecho manifiesta el incumplimiento de la normativa siguiente:

[5] Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

- ✓ **Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 4 de junio de 2008 y modificatorias.**

 "Artículo 26°.- Condiciones mínimas de las bases
 (...)
 El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante Directivas, aprobará Bases Estandarizadas, cuyo uso será obligatorio por las Entidades".

- ✓ **Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 1 de enero de 2009 y modificatorias.**

 "Artículo 35°.- Aprobación
 (...)
 Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE".

 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS
 ***"Cuarta.-** El OSCE mediante Directivas aprobará Bases Estandarizadas, las mismas que serán utilizadas obligatoriamente por las Entidades. (...)".*

- ✓ **Resolución n.° 293-2012-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva n.° 018-2012-OSCE/CD, "Disposiciones sobre el Contenido de las Bases Estandarizadas que las Entidades del Estado deben utilizar en los procesos de selección que convoquen", publicada el 19 de setiembre de 2012.**

 "7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD

 Las Bases Estandarizadas que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procesos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del proceso de selección.
 (...)".

El hecho expuesto se originó por la carencia de mecanismos de control durante la aprobación de las bases, que permitan asegurar el cumplimiento de la normativa de contrataciones, generando riesgo de declaratoria de nulidad del proceso de selección.

2.2. LA FALTA DE MECANISMOS DE CONTROL EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS, GENERA RIESGO DE QUE SE OTORGUE LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.

La Universidad Nacional de Trujillo realizó la Adjudicación de Menor Cuantía - Derivada n.° 027-2013-UNT/CE "Adquisición de Equipos e Instrumentos de Laboratorio para Proyecto de Investigación Científica n.° 09", para contratar la adquisición de dos (2) equipos:

- ✓ Ítem 1 - Autoclave de Frontera de 70 a 85 litros para riesgo L3 y Centrífuga Refrigerada.
- ✓ Ítem 2 - Centrífuga Refrigerada.

Al respecto, durante el desarrollo del referido procedimiento de selección, la empresa AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERÚ S.A. (AHSECO

PERÚ S.A.) con la finalidad de acreditar "Experiencia del postor" y "Cumplimiento de la prestación" de los ítems 1 y 2, para la "Evaluación Técnica", presentó los siguientes documentos: **Con relación al ítem 1 - Autoclave de Frontera de 70 a 85 litros para riesgo L3 y Centrífuga Refrigerada.**

a. Experiencia del postor.

De acuerdo al "Anexo n.° 10 Experiencia del Postor", la empresa AHSECO PERÚ S.A. consideró como parte de su experiencia, la siguiente:

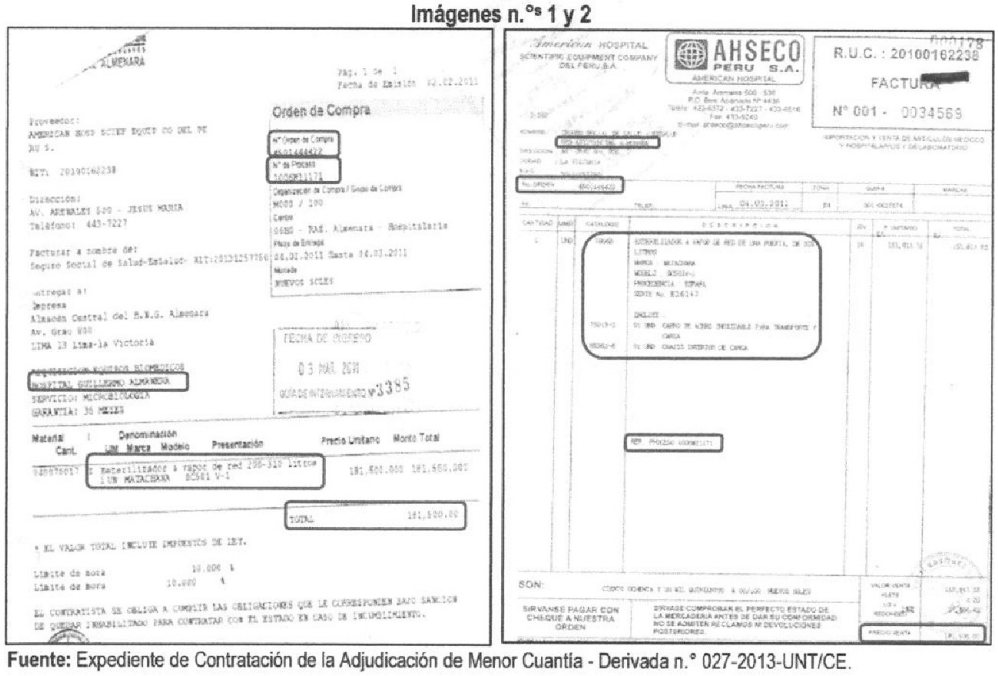
Cuadro n.° 1
Experiencia de AHSECO PERÚ S.A.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL BIEN	ORDEN DE COMPRA O FACTURA	FECHA	MONTO FACTURADO ACUMULADO S/
10	RED ASISTENCIAL ALMENARA	ESTERILIZADOR A VAPOR	4501444422	02.02.2011	181 500,00
15	RED ASISTENCIAL ALMENARA	ESTERILIZADOR A VAPOR	001-0034569	04.03.2011	181 500,00

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía - Derivada n.° 027-2013-UNT/CE.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la revisión a la documentación presentada por la empresa AHSECO PERÚ S.A. para acreditar experiencia, se advierte que, la orden de compra n.° 4501444422 y la factura n.° 001-0034569 pertenecen a la misma compra de bien, tal como se observa en las siguientes imágenes:

Imágenes n.°s 1 y 2


Orden de Compra

AHSECO PERU S.A.

R.U.C. : 20100162238

FACTURA

N° 001 - 0034569

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía - Derivada n.° 027-2013-UNT/CE.

En ese sentido, en las imágenes se evidencian que ambos documentos pertenecen al mismo proceso n.° 1006M11171, tienen como misma beneficiaria a la Red Asistencial Almenara; por tanto, las experiencias del postor correspondientes a la orden de compra n.° 4501444422 y la factura n.° 001-0034569 pertenecen a la misma compra de bien.

b. Cumplimiento de la prestación.

Al respecto, en las bases se establece lo siguiente:

"(...)
***EVALUACIÓN TÉCNICA** (...)*
(...)
B. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN (...)
Criterio:
Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.
(...)".

Para acreditar este factor "Cumplimiento de la prestación", la empresa AHSECO PERÚ S.A., para sustentar su cumplimiento de prestación de la orden de compra n.° 4501444422 y la factura n.° 001-0034569, presentó la misma constancia de prestación de 19 de marzo de 2012, que menciona como beneficiario del equipo a la Red Asistencial Almenara por el periodo comprendido del 04.02.2011 al 04.03.2011 referido a la orden compra n.° 4501444422 del proceso n.° 1006M11171; en consecuencia, se evidencia que pertenecen a la misma compra de bien.

Sin embargo, el Comité Especial consideró como válida ambas experiencias en la evaluación de los factores de evaluación "Experiencia del postor" y "Cumplimiento de la prestación", cuyo análisis en comparación con la evaluación establecida por la Comisión Auditora, se detalla a continuación:

a. Respecto al factor de evaluación "Experiencia del postor", a pesar que, el puntaje asignado por el Comité Especial y la Comisión Auditora es el mismo, los importes determinados que acreditan dicha experiencia son distintos, tal como se señala en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Evaluación y calificación de la experiencia del postor

Factores de evaluación	Según Comité Especial	Según Comisión Auditora
A. Experiencia del postor.	25 puntos	25 puntos
Experiencia acreditada en nuevos soles	**S/ 2 764 728,64**	**S/ 2 583 228,64**

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía - Derivada n.° 027-2013-UNT/CE.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que, en ambos casos se le asigna 25 puntos, toda vez que, los importes determinados por el Comité Especial y la Comisión Auditora, S/ 2 764 728,64 y S/ 2 583 228,64, respectivamente, son mayores a cinco (5) veces el valor referencial del ítem 1, que equivale a S/ 865 500,00 (S/ 173 100,00 multiplicado por 5), criterio señalado en las bases:

"(...)
***EVALUACIÓN TÉCNICA** (...)*
(...)
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR (...)
(...)
Los postores presentarán un resumen de sus prestaciones efectuadas (Monto de facturación)
La asignación de puntaje será de acuerdo al siguiente criterio:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - ABOGADA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - SUPERVISOR

Factor	Experiencia del Postor Descripción	Puntaje
	Monto acumulado igual o mayor a cinco veces el V.R. del ítem al que se presente	*25.00*
	(...)	*(...)*

(...)".

b. Respecto al factor de evaluación "Cumplimiento de la prestación", se muestra la siguiente diferencia:

Cuadro n.° 3
Evaluación y calificación del cumplimiento de la prestación

Factores de evaluación	Según Comité Especial	Según Comisión Auditora
B. Cumplimiento de la prestación	23.33	21.66

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía - Derivada n.° 027-2013-UNT/CE.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Los puntajes señalados fueron determinados aplicando la fórmula establecida en dicho factor, la cual se muestra a continuación:

$$PCP = \frac{PF \times CBC}{NC}$$

Donde:

PCP = Puntaje a otorgarse al postor
PF = Puntaje máximo del Factor **(equivale a 25 puntos)**
NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor
CBC = Número de constancias de buen cumplimiento de la prestación
El cálculo con los datos considerados por el Comité Especial y la Comisión Auditora se precisan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Evaluación y calificación del cumplimiento de la prestación

Factores de evaluación	Según Comité Especial	Según Comisión Auditora
B. Cumplimiento de la prestación	23.33	21.67
$PCP = \frac{PF \times CBC}{NC}$	$23.33 = \frac{25 \times 14}{15}$	$21.67 = \frac{25 \times 13}{15}$
PCP = Puntaje a otorgarse al postor		
PF = Puntaje máximo del Factor	25	25
NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor	15	15
CBC = Número de constancias de buen cumplimiento de la prestación	14	13

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía - Derivada n.° 027-2013-UNT/CE.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro, se advierte diferencia en el "Número de constancias de buen cumplimiento de la prestación" de 14 a 13, la diferencia corresponde a la constancia de prestación de 19 de marzo de 2012, que conforme se explicó en párrafos precedentes, dicha constancia ha servido para sustentar el cumplimiento de dos experiencias del postor, por tanto, solo correspondía considerar una de las dos experiencias del postor en la evaluación y calificación del factor "Cumplimiento de la prestación".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADA - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - U.N.T.

Con relación al ítem 2 - Centrífuga Refrigerada.

c. Experiencia del postor.

De acuerdo al "Anexo n.° 10 Experiencia del Postor", la empresa AHSECO PERÚ S.A. consideró como parte de su experiencia, la siguiente:

Cuadro n.° 5
Experiencia de AHSECO PERÚ S.A.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL BIEN	ORDEN DE COMPRA	FECHA	IMPORTE $	TIPO DE CAMBIO	MONTO FACTURADO ACUMULADO S/
13	UNOPS	CENTRIFUGA DE MICROHEMATOCRITO	10-210397	07.09.2010	3 278,23	2.792	9 152,82

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía - Derivada n.° 027-2013-UNT/CE.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la revisión a la documentación presentada por la empresa AHSECO PERÚ S.A. para acreditar experiencia, se advierte que, la orden de compra n.° 10-210397 que se menciona en el cuadro precedente, considera como entidad beneficiaria del equipo al Gobierno Regional de Ica, sin embargo, en la constancia de la UNOPS de 27 de enero de 2011, que adjuntó para acreditar la conformidad por la entrega de dicho equipo, se menciona que el beneficiario es el Gobierno Regional de La Libertad, por tanto, la experiencia correspondiente a la orden de compra n.° 10-210397 no se encuentra acreditada.

d. Cumplimiento de la prestación.

Al respecto, en las bases se establece lo siguiente:

"(...)
***EVALUACIÓN TÉCNICA** (...)*
(...)
C. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN (...)
Criterio:
Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.
(...)".

Para acreditar este factor "Cumplimiento de la prestación", la empresa AHSECO PERÚ S.A., entre otros, presentó la constancia de la UNOPS de 27 de enero de 2011, que menciona como beneficiario del equipo al Gobierno Regional de La Libertad, sin embargo, en la documentación que presentó para acreditar "Experiencia del postor" no existe contrato que corresponda a dicha constancia; por tanto, esta no se encuentra acreditada.

Sin embargo, el Comité Especial consideró como válida dicha experiencia en la evaluación de los factores de evaluación "Experiencia del postor" y "Cumplimiento de la prestación", cuyo análisis en comparación con la evaluación establecida por la Comisión Auditora, se detalla a continuación:

c. Respecto al factor de evaluación "Experiencia del postor", a pesar que, el puntaje asignado por el Comité Especial y la Comisión Auditora es el mismo, los importes determinados que acreditan dicha experiencia son distintos, tal como se señala en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Evaluación y calificación de la experiencia del postor

Factores de evaluación	Según Comité Especial	Según Comisión Auditora
B. Experiencia del postor.	25 puntos	25 puntos
Experiencia acreditada en nuevos soles	**S/ 1 074 575, 75**	**S/ 1 065 422,93**

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía - Derivada n.° 027-2013-UNT/CE.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que, en ambos casos se le asigna 25 puntos, toda vez que, los importes determinados por el Comité Especial y la Comisión Auditora, S/ 1 074 575,75 y S/ 1 065 422,93, respectivamente, son mayores a cinco (5) veces el valor referencial del ítem 2, que equivale a S/ 178 500,00 (S/ 35 700,00 multiplicado por 5), criterio señalado en las bases:

"(...)
***EVALUACIÓN TÉCNICA** (...)*
(...)
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR (...)
(...)
Los postores presentarán un resumen de sus prestaciones efectuadas (Monto de facturación)
La asignación de puntaje será de acuerdo al siguiente criterio:

Factor	*Experiencia del Postor Descripción*	*Puntaje*
	Monto acumulado igual o mayor a cinco veces el V.R. del ítem al que se presente	*25.00*
	(...)	*(...)*

(...)".

d. Respecto al factor de evaluación "Cumplimiento de la prestación", se muestra la siguiente diferencia:

Cuadro n.° 7
Evaluación y calificación del cumplimiento de la prestación

Factores de evaluación	Según Comité Especial	Según Comisión Auditora
D. Cumplimiento de la prestación	25.00	23.21

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía - Derivada n.° 027-2013-UNT/CE.
Elaborado por: Comisión auditora.

Los puntajes señalados fueron determinados aplicando la fórmula establecida en dicho factor, la cual se muestra a continuación:

$$PCP = \frac{PF \times CBC}{NC}$$

Donde:

PCP = Puntaje a otorgarse al postor
PF = Puntaje máximo del Factor **(equivale a 25 puntos)**
NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor
CBC = Número de constancias de buen cumplimiento de la prestación
El cálculo con los datos considerados por el Comité Especial y la Comisión Auditora se precisan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 8
Evaluación y calificación del cumplimiento de la prestación

Factores de evaluación	Según Comité Especial	Según Comisión Auditora
B. Cumplimiento de la prestación	25.00	23.21
PCP = PF x CBC / NC	25.00 = 25 x 14 / 14	23.21 = 25 x 13 / 14
PCP = Puntaje a otorgarse al postor		
PF = Puntaje máximo del Factor	25	25
NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor	14	14
CBC = Número de constancias de buen cumplimiento de la prestación	14	13

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía - Derivada n.° 027-2013-UNT/CE.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro, se advierte diferencia en el "Número de constancias de buen cumplimiento de la prestación" de 14 a 13, la diferencia corresponde a la constancia de la UNOPS de 27 de enero de 2011, que conforme se explicó en párrafos precedentes, en dicha constancia se menciona como beneficiario del equipo al Gobierno Regional de La Libertad, sin embargo, en la documentación que presentó la empresa AHSECO PERÚ para acreditar "Experiencia de postor" no existe contrato que corresponda a dicha constancia, por tanto, no correspondía considerarse en la evaluación y calificación del factor "Cumplimiento de la prestación".

Este hecho manifiesta el incumplimiento de la normativa siguiente:

- ✓ **Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, Normas de Control Interno, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

 "3.5 Verificaciones y conciliaciones

 Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior".

- ✓ **Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía - Derivada n.° 027-2013-UNT/CE "Adquisición de Equipos e Instrumentos de Laboratorio para Proyecto de Investigación Científica n.° 09".**

 "(...)
 CAPÍTULO IV
 CRITERIOS DE EVALUACIÓN
 (...)
 A. EXPERIENCIA DEL POSTOR (...)
 (...). Tal experiencia se acreditará mediante contratos y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados, o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (el documento debe presentar sello de pagado o cancelado o adjuntar comprobante o voucher de depósito del pago en Entidad del sistema bancario y financiero nacional). (...).
 (...)
 B. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN (...)
 Criterio:

Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.
(...)
Las constancias o certificados deberán (...) guardar relación con los comprobantes de pago o contratos presentados para sustentar la experiencia del postor en la especialidad. Caso contrario no serán tomados en cuenta para la presente evaluación por el comité Especial.
(...)".

El hecho expuesto se originó por la carencia de mecanismos de control en la evaluación y calificación de propuestas; generando riesgo de que se otorgue la buena pro a postor que no cumpla con la establecido en las bases.

2. OBSERVACIONES

RESPONSABLE DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA OTORGÓ CONFORMIDAD A LA OPERATIVIDAD DE EQUIPO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, A PESAR QUE, NO FUE INSTALADO, NI PUESTO EN FUNCIONAMIENTO, Y PESE A QUE, EL CONTRATISTA NO REALIZÓ CAPACITACIONES SOBRE USO Y MANTENIMIENTO; INCUMPLIMIENTOS QUE SE MANTIENEN POR MÁS DE DIEZ (10) AÑOS, ENCONTRÁNDOSE EL EQUIPO INOPERATIVO Y CON SIGNOS DE OXIDACIÓN, ADEMÁS, LA FALTA DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO HA GENERADO QUE EL CONTRATISTA NO HAYA EFECTUADO MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AFECTANDO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LOS RECURSOS DEL ESTADO, Y OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO POR S/ 173 000,00.

La Universidad Nacional de Trujillo aprobó el proyecto de investigación científica denominado: "Aplicación de métodos de identificación para el diagnóstico oportuno de perfiles de resistencia de Mycobacterium tuberculosis", mediante Resolución Rectoral n.° 0222-2012/UNT de 27 de febrero de 2012, con un periodo de ejecución de dos (2) años, siendo la Dra. Fátima Zavala De La Cruz, autora del proyecto. En el presupuesto del referido proyecto se ha considerado la compra de un "esterilizador a vapor 101 E-2/I generador de vapor: autoclave de frontera".

Es por eso que, durante la ejecución del mencionado proyecto, se realizó el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía n.° 027-2013-UNT denominado "Adquisición de Equipos e Instrumentos de Laboratorio para Proyecto de Investigación Científica n.° 09", para la adquisición del equipo "Autoclave de Frontera de 70 a 85 litros para riesgo L3". La Dra. Fátima Zavala De La Cruz, fue especialista del Comité Especial que elaboró y firmó las bases del referido proceso de selección, en la que se estableció como modalidad de ejecución contractual "llave en mano", esto quiere decir que, además de la entrega del equipo, el postor oferta su instalación y puesta en funcionamiento.

El Comité Especial, del cual la Dra. Fátima Zavala De La Cruz formó parte como especialista, otorgó la buena pro a la empresa American Hospital Scientific Equipment Company del Perú S.A. (AHSECO PERÚ S.A.)[6] para que entregue a la Universidad Nacional de Trujillo, un equipo "Autoclave de Frontera de 70 a 85 litros para riesgo L3" por un importe de S/ 173 000,00, y realice su instalación y puesta en funcionamiento. Además, de acuerdo a la oferta presentada por la referida empresa, ésta se comprometió a entregar el equipo en el Laboratorio de Genética de Poblaciones, Sam-107-Facultad de Ciencias Biológicas, asimismo, a realizar capacitación en uso y operación del equipo, así como,

[6] Se otorgó la buena pro a la empresa AHSECO PERÚ S.A. por los ítems 1 y 2, sin embargo, nos centraremos en el ítem 1 respecto al autocable de frontera de 70 a 85 litros para el riesgo L3.

capacitación técnica en el mantenimiento del equipo, una vez instalado y puesto en funcionamiento del equipo; dichas condiciones fueron consideradas en el contrato n.° 101-2013-PS/ABAST-UNT de 16 de setiembre de 2013 suscrito entre la Universidad Nacional de Trujillo y la empresa AHSECO PERÚ S.A.

Posteriormente, la empresa AHSECO PERÚ S.A. realizó la entrega del equipo autoclave de frontera modelo SC500, sin embargo, no lo instaló, y tampoco lo puso en funcionamiento, condiciones contractuales que incumplió, puesto que, la modalidad de ejecución contractual era "llave en mano". Sobre el particular, la Dra. Fátima Zavala De La Cruz, investigadora responsable del Proyecto, tenía conocimiento de que el equipo no se encontraba instalado, conforme se evidencia en las dos (2) constancias del servicio técnico o de mantenimiento que suscribió, en las cuales la empresa AHSECO S.A., indica que no se pudo realizar dicho servicio, porque el equipo se encontraba en una caja y no había sido instalado debido a la falta de infraestructura; a pesar de ello, la referida investigadora otorgó conformidad el 22 de setiembre de 2014, indicando que la empresa AHSECO S.A., realizó satisfactoriamente la entrega, cumpliendo con los requisitos solicitados y otorgando conformidad de la operatividad del bien; lo que permitió que se continúe con el trámite y se pague a la empresa AHSECO PERÚ S.A.

Asimismo, se advierte que, la empresa AHSECO PERÚ S.A. no realizó la capacitación sobre el uso y operación del equipo autoclave de frontera modelo SC500, y tampoco la capacitación técnica en el mantenimiento del equipo, toda vez que, el referido equipo no fue instalado, ni fue puesto en funcionamiento, requisitos previos para que la referida empresa efectúe las capacitaciones. Además, a razón de que el equipo no se instaló, ni fue puesto en funcionamiento, la empresa AHSECO PERÚ S.A. tampoco realizó el mantenimiento preventivo cada seis (6) meses durante el período de cuarenta y ocho (48) meses.

Cabe precisar que, la caja conteniendo el equipo Autoclave de Frontera de 70 a 85 litros para riesgo L3, modelo SC500, desde el 26 de junio de 2014, fecha en la que habría arribado a la Universidad Nacional de Trujillo, hasta el 24 de abril de 2024 se encontraba ubicada en el pasadizo exterior de la Facultad de Ciencias Biológicas, y a partir de esa fecha se aperturó la caja y se trasladó el equipo al Laboratorio de Genómica y Biotecnología Aplicada de la Facultad de Ciencias Biológicas, donde actualmente[7] (2025) se encuentra inoperativo y con signos de oxidación.

La conformidad otorgada por la investigadora responsable del Proyecto, ha conllevado a que se efectúe el pago por el equipo, a pesar que, este desde su arribo a la Universidad Nacional de Trujillo, donde se ubica por más de diez (10) años, no ha sido instalado, ni fue puesto en funcionamiento, y actualmente se encuentra inoperativo y con signos de oxidación, además, dicha conformidad, sin instalación, ni puesta en funcionamiento, también ha generado que la empresa AHSECO PERÚ S.A. no realice la capacitación sobre el uso y operación del equipo, y la capacitación técnica en el mantenimiento del mismo, y tampoco, realice el mantenimiento preventivo cada seis (6) meses durante el periodo de cuarenta y ocho (48) meses.

Los hechos expuestos afectan la correcta administración pública de los recursos del Estado, y ocasionó perjuicio económico a la Universidad Nacional de Trujillo por S/ 173 000,00.

Lo expuesto se detalla a continuación:

1. **<u>Aprobación del Proyecto de Investigación Científica denominado "Aplicación de métodos de identificación para el diagnóstico oportuno de perfiles de resistencia de mycobacterium</u>**

[7] La última inspección efectuada por la Comisión de Control se realizó el 5 de marzo de 2025, ubicando el equipo "Autoclave de frontera de 70 a 85 litros para riesgo L3", en el Laboratorio Genómica y Biotecnología Aplicada de la Facultad de Ciencias Biológicas.

tuberculosis".

Como resultado de la "Convocatoria y Ejecución de Proyectos de Investigación Científica e Innovación Tecnológica con fondos del Canon Minero en la Universidad Nacional de Trujillo"[8], realizada el período 2011, entre otros, se aprobó el Proyecto de Investigación Científica de la Dra. Fátima Zavala De La Cruz, con la denominación: "Aplicación de métodos de identificación para el diagnóstico oportuno de perfiles de resistencia de *Mycobacterium tuberculosis*", según la Resolución Rectoral n.° 0222-2012/UNT de 27 de febrero de 2012 **(Apéndice n.° 4)**, que señala:

"(...)
SE RESUELVE:

*1°) **APROBAR** los resultados de la convocatoria, según el anexo de la presente Resolución, para la ejecución de **nueve (09) Proyectos de Investigación Científica e Innovación Tecnológica**, financiados con Fondos del Canon Minero, en la Universidad Nacional de Trujillo, de acuerdo con lo informado por la Gerencia de Investigación Científica, Proyección Social y Extensión Universitaria, cuyo presupuesto asciende a un total de S/. 5 875,079.35 y de conformidad con el acuerdo de Consejo Universitario de fecha 27.12.2012.*

(...)

N°	Nombre del Proyecto	Periodo de Ejecución	INVESTIGADORES		Presupuesto (Nuevos Soles)	Puntaje Obtenido
			Condición	N° de integrantes		
(...)						
9	Aplicación de métodos de identificación para el diagnóstico oportuno de perfiles de resistencia de Mycobacterium tuberculosis.	2 años	**Autora:** Dra. Fátima Zavala de la Cruz. **Coautores:** Gilmer Galo Burgos Obeso, Blga. Margoth Emperatriz Acurio Usca, Dr. Víctor Fernández Gómez, MsC. Percy Asmat Marrufo, Lic. Carlos Alfonso Chimoy Tuñoque. Convenio con Municipalidades de la zona	6	898,558.29	70.92
(...)					(...)	

(...)".

La Dra. Fátima Zavala De La Cruz es la autora del Proyecto de Investigación Científica denominado *"Aplicación de métodos de identificación para el diagnóstico oportuno de perfiles de resistencia de Mycobacterium tuberculosis"*, en adelante PIC n.° 9-2012, que fue aprobado con Resolución Rectoral n.° 0222-2012/UNT **(Apéndice n.° 4)**, de 27 de febrero de 2012.

2. Ejecución del Proyecto de Investigación Científica - PIC n.° 9-2012.

2.1. Presupuesto del PIC n.° 9-2012 y firma del Contrato de Financiamiento n.° 009-2012./UNT-I.Conv.CANON.

Luego de la aprobación del PIC n.° 9-2012; la Dra. Fátima Zavala De La Cruz, investigadora responsable del Proyecto, mediante Of. n.° 011-Proy.MTB-Fac.CC.BB-UNT de 2 de julio de 2012 **(Apéndice n.° 5)** remitió al Mg. Julio Arellano Barragán, gerente de Investigación Científica, Proyección Social y Extensión Universitaria, el detalle del presupuesto del PIC n.° 9-2012 que asciende a S/ 898 558,29.

[8] El 27 de junio de 2011, la Universidad Nacional de Trujillo emitió la Resolución de Consejo Universitario n.° 0396-2011/UNT (**Apéndice n.° 3**), con la cual se aprobó el "Reglamento para la Convocatoria y Ejecución de Proyectos de Investigación Científica e Innovación Tecnológica con fondos del Canon Minero en la Universidad Nacional de Trujillo", elaborado por la Gerencia de Investigación Científica, Proyección Social y Extensión Universitaria, que reguló dicha convocatoria.

A su vez, el Mg. Julio César Arellano Barragán, gerente de Investigación Científica, Proyección Social y Extensión Universitaria, mediante oficio n.° 315-2012-GICPSEU-UNT/G-DIC. de 2 de julio de 2012 **(Apéndice n.° 6)**, remitió dicho presupuesto al Sr. Manuel Sánchez Sandoval, director de Abastecimiento (recibido el 3 de julio de 2012), y precisó lo siguiente:

"(...) elevar a su Despacho el presupuesto definitivo de la Dra. Fátima Zavala De la Cruz en base a lo cual serán atendidos los bienes y servicios requeridos en su proyecto de investigación, ganador en la primera convocatoria para ser financiados con los recursos del canon minero.

Luego del análisis y priorización está Gerencia opina por la procedencia de su ejecución para este efecto se remite adjunto el presupuesto de la Dra. Fátima Zavala De La Cruz".

Posteriormente, la Dra. Fátima Zavala De La Cruz, investigadora responsable del Proyecto, mediante Of. n.° 027-2012-Proy.MTB-Fac.CC.BB de 7 de diciembre de 2012 **(Apéndice n.° 7)**, solicitó al Mg. Julio César Arellano Barragán, gerente de Investigación Científica, Proyección Social y Extensión Universitaria, ampliación de presupuesto para el PIC n.° 9-2012, y señaló lo siguiente:

"(...)
Por ello, la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Trujillo (UNT), acondicionó el Laboratorio de Biología Molecular y Genética hacia un Nivel de Bioseguridad (NBS) 3 para desarrollar en forma segura diversas líneas de investigación con M. tuberculosis. Sin embargo, éste carece de los requisitos técnicos de un laboratorio con NBS 3, debido a que no existe contención como sistema de aire con presión negativa, recambios de aire por hora, filtros HEPA, vestuarios de ingreso y salida del personal, área para descontaminar equipos de laboratorio, esclusas de ingreso de material limpio y contaminado, sistemas de emergencia ante contingencias y además para descontaminar desechos y residuos sólidos y líquidos, debido a que la experiencia en Sudamérica para desarrollar proyectos constructivos de laboratorios con NBS 3, es reciente.

Por lo señalado, la instalación requerida debe cumplir con las características técnicas internacionales para un laboratorio con NBS 3, desde el punto de vista arquitectónico, civil, eléctrico, mecánico y sanitario, la cual también considera sus áreas de soporte (laboratorio con NBS 2, áreas de lavado, esterilización y mantenimiento) para generar biocontención y manipular en forma segura diversos agentes de riesgo biológico 3 como M. tuberculosis MDR y XDR. Yersinia pestis, entre otros protegiendo la salud de los investigadores, medio ambiente y comunidad.

En el proyecto presentado en el 2011, ***"Aplicación de métodos de identificación para el diagnóstico oportuno de perfiles de resistencia de Mycobacterium tuberculosis"*** *fue aprobado con un presupuesto de S/. 898,558.29, teniendo en cuenta cotizaciones en ese entonces, menores a las actuales y sin contar con recurso económico para el contrato de expertos que asesoren certeramente en los requerimientos técnicos de equipos y ambiente adecuado para el desarrollo de este tipo de investigaciones. Al aprobarse el proyecto mencionado se tuvo la oportunidad de recurrir a especialistas que han elaborado el expediente técnico de los ambientes y equipamiento destinados para el manejo de Mycobacterium tuberculosis proponiendo un plan que asegura la biocontención como sistema de aire con presión negativa, recambios de aire por hora, filtros HEPA, vestuarios de ingreso y salida del personal, área para descontaminar equipos de laboratorio, esclusas de ingreso de material limpio y contaminado, sistemas de emergencia ante contingencias y además para descontaminar desechos y residuos sólidos y líquidos. Esta propuesta demanda una mayor inversión económica que supera en s/. 360,000.00 a lo contemplado en el presupuesto del proyecto en mención. Por lo que recurro a su despacho para solicitarle la ampliación en trecientos sesenta mil nuevos soles (s/. 360 000) del presupuesto.*
(...)".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADA - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - U.N.T.

Sobre el particular, el Mg. Julio César Arellano Barragán, gerente de Investigación Científica, Proyección Social y Extensión Universitaria, a través del oficio n.° 717-2012-GICPSEU-UNT/G-DIC[9] de 10 de diciembre de 2012 (recibido el 11 de diciembre de 2012) **(Apéndice n.° 8)**, solicitó a la Dra. Vilma Julia Méndez Gil, presidente de la Comisión Permanente Académica, autorización para ampliación de presupuesto para ejecución de proyecto de investigación financiado con canon año 2011, y señaló lo siguiente:

"(...)
Finalmente, el contar con un laboratorio con NBS3, posicionará a la Universidad Nacional de Trujillo como la primera institución de educación superior en el país y en el marco región norte con una instalación multifuncional para investigación científica de alta tecnología en contención.

Motivo por lo cual la investigadora responsable ***solicitar se autorice la ampliación del presupuesto en la cantidad S/. 360.000.00 (Trescientos sesenta mil ciento 00/100 nuevos soles), según el modificado que se adjunta y que asciende a S/ 1´258,558.29 nuevos soles.***

Siendo de la opinión favorable, esta Gerencia hace suyo el pedido y en atención a lo establecido en el reglamento de la ref. (2) que las acciones excepcionales sean aprobadas por la Comisión Permanente Académica elevo a su Despacho este pedido para su aprobación".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - ABOGADA

Por lo que, la Dra. Vilma Julia Méndez Gil, presidente de la Comisión Permanente Académica, con oficio n.° 0903-2012-VAC/UNT de 18 de diciembre de 2012 **(Apéndice n.° 9)**, informó al Mg. Julio César Arellano Barragán, gerente de Investigación Científica, Proyección Social y Extensión Universitaria, lo siguiente:

"(...)
La Comisión Permanente Académica, en sesión de fecha 18 de Diciembre del 2012, tras la toma de conocimiento y análisis de la documentación presentada, acordó por unanimidad: ***DEVOLVER*** *el expediente a la Gerencia de Investigación, indicando que lo solicitado debe contar con los informes correspondientes precisados en el Reglamento de Concurso de Canon Minero, CAPITULO VIII - DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA Y CONTRATOS y CAPITULO IX - DE LA EVALUACION DE AVANCES E INFORMES FINALES; así como Informe técnico de la Unidad de Presupuesto de la UNT. para la evaluación correspondiente de lo solicitado".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - ABOGADO

Al respecto, el Mg. Julio César Arellano Barragán, gerente de Investigación Científica, Proyección Social y Extensión Universitaria, a través del oficio n.° 756-2012-GICPSEU-UNT/G-DIC[10] de 26 de diciembre de 2012 (recibido el 28 de diciembre de 2012) **(Apéndice n.° 10)**, comunicó a la Dra. Vilma Julia Méndez Gil, presidente de la Comisión Permanente Académica, lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - JEFE DE COMISIÓN

"(...)
Por el proyecto ganador mencionado en el primer párrafo, la investigadora responsable está solicitando ampliación del presupuesto para lograr los objetivos del proyecto, la ejecución efectuada del presupuesto a la fecha es por el importe de ***S/.67,602.62*** *ya que los procesos de selección aún están elaborándose en Abastecimiento y recién se ejecutarán en el año 2013.*

Por este motivo requerimos su opinión respecto a la pertinencia del incremento que le dará el Nivel de Bioseguridad (NBS) 3 que permitirá principalmente reducir el biorriesgo de exposición del recurso humano, medio ambiente y población, que requiere el Laboratorio de Biología Molecular, lugar donde se desarrolla este proyecto.

Siendo de opinión favorable, esta Gerencia hace suyo el pedido y en atención a lo establecido

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - SUPERVISOR

[9] Con el asunto: "solicito autorizar ampliación de presupuesto para ejecución de proyecto de investigación financiado con canon año 2011".
[10] Con el asunto: Aclaración respecto al pedido de ampliación de presupuesto.

en el reglamento de la ref. (2) que las acciones excepcionales sean aprobadas por la Comisión Permanente Académica reitero mi pedido a su Despacho".

Posteriormente, el Dr. Orlando Velásquez Benites, Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y la Dra. Fátima Zavala De La Cruz, firmaron el Contrato de Financiamiento n.° 009-2012./UNT-I.Conv.CANON **(Apéndice n.° 11)** en el mes de diciembre de 2012[11], que estableció lo siguiente:

"(...)
SEXTA:
La UNIVERSIDAD se compromete a financiar el proyecto por un monto de S/. 1'258,558.29 nuevos soles[12]; para lo cual se priorizará la atención de las adquisiciones de bienes y servicios, comisiones y otros, implementando con recursos que atiendan preferencialmente estos requerimientos; coordinando con la GICPSEU-DIC, Gerencia de planificación Dirección de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Remuneraciones.
(...)".

Posteriormente, el Mg. Julio César Arellano Barragán, gerente de Investigación Científica, Proyección Social y Extensión Universitaria, mediante oficio n.° 059-2013-GICPSEU-UNT/G-DIC[13] de 23 de enero de 2013 (recibido el 29 de enero de 2013) **(Apéndice n.° 12)**, remitió al Lic. Manuel Sánchez Sandoval, director de Abastecimiento, el presupuesto reformulado del PIC n.° 9-2012, e indicó lo siguiente:

"(...) comunicar a su Despacho el presupuesto reformulado de la investigadora responsable Dra. Fátima Zavala de La Cruz del proyecto ***"Aplicación de métodos de identificación para el diagnóstico oportuno de perfiles de resistencia de Mycobacterium tuberculosis"*** *aprobado para financiamiento con recursos del Canon en el año 2012, (...)*

El proyecto ganador de la Convocatoria del año 2011 consignó un presupuesto basado en cotizaciones a precios de ese año por el monto ***de S/. 898,558.29 nuevos soles.*** *Sin embargo, la ejecución del proyecto conllevó a implementar el Laboratorio de Biología Molecular y Genética hacia un Nivel de Bioseguridad (NBS) 3 que permitirá principalmente reducir el biorriesgo de exposición del recurso humano, medio ambiente y población; lo que ameritó un incremento en el monto aprobado.*

Por este motivo en coordinación con la investigadora y el personal asignado como responsable de las coordinaciones en Abastecimiento se presenta el presupuesto reformulado y la hoja de análisis que sustentan los cambios, respetando el monto del presupuesto aprobado (...)".

En el presupuesto del PIC n.° 9-2012 adjunto al oficio n.° 059-2013-GICPSEU-UNT/G-DIC de 23 de enero de 2013, entre otros, se ha considerado la compra del siguiente equipo:

- ✓ Esterilizador a vapor 101 E-2/l generador de vapor: autoclave de frontera a S/ 137 475,73.

Según lo indicado, el PIC n.° 9-2012 aprobado con un presupuesto de S/ 898 558,29 mediante Resolución Rectoral n.° 0222-2012/UNT de 27 de febrero de 2012 **(Apéndice n.° 4)**, fue modificado, ampliándose hasta S/ 1 258 558,29, de acuerdo al Contrato de Financiamiento n.° 009-2012./UNT-I.Conv.CANON **(Apéndice n.° 11).** En el presupuesto del

[11] En el Contrato de Financiamiento n.° 009-2012./UNT-I.Conv.CANON **(Apéndice n.° 11)** no se consigna el día de la firma del contrato, solo indica el mes.
[12] Por el tiempo transcurrido y la implementación de niveles de biocontención, bioseguridad y bioprotección, tanto para el ambiente, los investigadores y la información almacenada producto de las investigaciones; el presupuesto inicial de S/. 898,558.29 n.s. se incrementó y con oficio se solicitó su aprobación.
[13] Con el asunto: Remito Presupuesto reformulado del PIC N°9, Autora responsable Dra. Fátima Zavala de La Cruz.

mencionado PIC n.° 9-2012 se ha considerado la compra de un "esterilizador a vapor 101 E-2/I generador de vapor: autoclave de frontera".

2.2. Proceso de contratación para la adquisición del equipo "Autoclave de Frontera".

Actos preparatorios y selección

Mediante Resolución Rectoral n.° 0237-2013/UNT[14] de 27 de febrero de 2013 **(Apéndice n.° 13)**, se incluye al Comité Especial encargado de los Procesos de Selección Adjudicación Directa Pública y Adjudicación de Menor Cuantía para la "*Adquisición de Equipos e Instrumentos de Laboratorio para Proyecto de Investigación Científica*", integrado por:

"(...)

Presidente	*Econ. SOCORRO MARGOT MOSTACERO GARCÍA*
Secretario	*Dr. GILMER GALO BURGOS OBESO*
Especialista	*Dra. FÁTIMA ZAVALA DE LA CRUZ*

(...)"

Por otra parte, a través del Of. n.° 009-2013-Proy. MTB-Fac.CC.BB.[15] de 21 de mayo de 2013 **(Apéndice n.° 14)**, la Dra. Fátima Zavala de la Cruz, investigadora responsable del Proyecto, requirió al Dr. Croswel Aguilar Quiroz, gerente de Investigación de la GICPSEU[16], la gestión para nuevamente iniciar el proceso de compra de distintos equipos, entre los cuales se encuentran los siguientes: *"AUTOCLAVE DE FRONTERA DE 70 A 85 LITROS PARA EL RIESGO L3" y "CENTRIFUGA REFRIGERADA", que son necesarios para el proyecto* ***"Aplicación de métodos de identificación para el diagnóstico oportuno de perfiles de resistencia de Mycobacterium tuberculosis"***, asimismo, remitió las especificaciones técnicas.

Además, con Of. n.° 015-2013-Proy. MTB.Fac.CC.BB.[17] de 14 de junio de 2013 **(Apéndice n.° 15)**, la Dra. Fátima Zavala De La Cruz, investigadora responsable del Proyecto, indicó al Lic. Manuel Sánchez Sandoval, director de la Dirección de Abastecimientos que:

"(...) la adquisición de los equipos: solicitados mediante Of. N° 009-2013-Proy. MTB-Fac. CC.BB. a la Gerencia de investigación:

1. AUTOCLAVE DE FRONTERA DE 70 a 85 LITROS PARA RIESGO L3
(...)
3. CENTRÍFUGA REFRIGERADA

(...), permitirá cumplir el siguiente objetivo planteado en el PIC:

- *Determinar la sensibilidad y especificidad de la prueba rápida MODS frente a la prueba convencional método de las proporciones.*

(...)".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADA - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - U.N.T.

[14] Mediante Resolución Rectoral n.° 0237-2013/UNT **(Apéndice n.° 13)**, se resolvió lo siguiente: "AMPLIAR la Resolución Rectoral N° 215-2013/UNT, debiendo INCLUIRSE a los Comités (...), quienes ejecutarán los procesos incluidos en el Plan Anual de Contrataciones para el Año 2013-UNT, (...)".

[15] Con el asunto: "*Solicito compra de equipos para el proyecto de investigación N° 9 financiado por Canon minero*".

[16] Gerencia de Investigación Científica, Proyección Social y Extensión Universitaria.

[17] Con el asunto: "Objetivos para la adquisición de equipos para PIC 09 CANON".

Posteriormente, mediante Resolución Rectoral n.° 0965-2013/UNT de 25 de junio de 2013 **(Apéndice n.° 16)** se resuelve aprobar el expediente de contratación[18] para la "*Adquisición de Equipos e Instrumentos de Laboratorio para PIC N° 09*", mediante el proceso de selección Adjudicación Directa Pública, con un valor referencial de S/ 257 900,00 soles.

De la información proporcionada por la Universidad Nacional de Trujillo, se advierte que, se efectuó la Adjudicación Directa Pública n.° 005-2013-UNT/CE, en el que los ítems: "Autoclave de frontera de 70 a 85 litros para riesgo L3" y "Centrífuga refrigerada" habrían sido declarados desiertos; por lo que, se realizó el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía n.° 027-2013-UNT/CE, para su adquisición[19].

Es así que, el 15 de agosto de 2013, mediante "Acta n.° 03 del Comité Especial" "*ELABORACIÓN DE BASES ITEMS DECLARADOS DESIERTOS - ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA DERIVADA*" - "*Adquisición de Equipos e Instrumentos de Laboratorio para Proyecto de Investigación Científica N° 09*" **(Apéndice n.° 18)**, en la cual se establece que, en la **Adjudicación de Menor Cuantía n.° 027-2013-CE es derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2013-UNT/CE para la Adquisición de Equipos e Instrumentos de Laboratorio para PIC N° 09**, *"El Comité Especial luego de revisar el expediente de contratación y verificar la vigencia de aprobación del mismo, proceden a elaborar las bases para convocar los ítems declarados desiertos según corresponde a una Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, las cuales una vez concluidas deben ser elevadas para aprobación (...)".* La mencionada acta se encuentra suscrita por la Econ. Socorro Margot Mostacero García, presidente, Dr. Gilmer Galo Burgos Obeso, secretario, y Dra. Fátima Zavala De La Cruz, especialista.

Las bases elaboradas **(Apéndice n.° 18)** y que se encuentran suscritas en todas sus páginas por los integrantes del referido Comité Especial, entre otros aspectos, considera lo siguiente:

"(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
(...)
1.6 MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La modalidad de Llave en Mano.

(...)
CAPÍTULO III
(...)
CONSIDERACIONES ADICIONALES:
(...)

- *Para dar la conformidad del bien se debe realizar las respectivas pruebas de puesta en funcionamiento de los equipos de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, las cuales determinaran el funcionamiento correcto del equipo.*

(...)".

Sobre el particular, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[20], establece lo siguiente:

"***Artículo 41.- Modalidades de Ejecución Contractual***
Cuando se trate de bienes u obras, las bases indicarán la modalidad en que se realizará la ejecución

[18] En la Resolución Rectoral n.° 0965-2013/UNT, erróneamente señala que se aprobó el expediente técnico para la adquisición de equipos, sin embargo, corresponde a la aprobación del expediente de contratación, en concordancia con el desarrollo del considerando de la referida resolución.
[19] Conforme a lo señalado en el informe n.° 020-2013-UNT/CE de 12 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 17)**, suscrito por la Econ. Socorro Margot Mostacero García, presidente del Comité Especial de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 027-2013-UNT/CE derivada de la Adjudicación Directa Pública n.° 005-2013-UNT/CE.
[20] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009 y modificatorias.

del contrato, pudiendo ésta ser:

2. *Llave en mano: (...). En el caso de contratación de bienes el postor oferta, además de éstos, su instalación y puesta en funcionamiento".*

Inmediatamente, mediante oficio n.° 041-2013-UNT/CE de 15 de agosto de 2013 **(Apéndice n.° 19)**, la presidente del Comité Especial[21] remitió al jefe[22] de la Oficina de Asuntos Jurídicos, las *"Bases Administrativas que regirán el proceso de selección, Adjudicación De Menor Cuantía N° 027-2013 UNT/CE Derivada de Directa Pública N° 005-2013-UNT/CE "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO PARA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA N° 09", siendo su Valor Referencial S/.208,800.00 (...)"*, y solicitó que se emita el informe legal que corresponde y posterior elevación para su aprobación mediante Resolución Rectoral.

A su vez, con informe legal n.° 739-2013-OAJ/UNT de 15 de agosto de 2013 **(Apéndice n.° 20)**, el jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, comunicó al Rector de la Universidad Nacional de Trujillo, que su opinión es que se emita la Resolución Rectoral aprobando las referidas bases. Por lo que, mediante Resolución Rectoral n.° 1329-2013/UNT de 20 de agosto de 2013 **(Apéndice n.° 21)**, suscrita por el Rector de la Universidad Nacional de Trujillo, se resolvió lo siguiente: *"1°) **APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA DERIVADA N° 027-2013-UNT/CEP** - proceso clásico - primera convocatoria, para la "Adquisición de equipos e instrumentos de laboratorio para PIC N° 09", con un valor referencial de S/. 208,800.00 (Doscientos Ocho Mil Ochocientos 00/100 Nuevos Soles); incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo del bien".*

Durante el proceso de selección, la empresa AHSECO PERÚ S.A. el 4 de setiembre de 2013, como parte de la "Documentación de presentación obligatoria" de su propuesta técnica, presentó, entre otros, lo siguiente:

- ✓ Declaración Jurada de Cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos **(Apéndice n.° 22)**

 La referida declaración jurada de 4 de setiembre de 2013 suscrita por la representante legal de la empresa AHSECO PERÚ S.A. establece que:

 "(...), luego de haber examinado los documentos del proceso de la referencia (...), y conocer todas las condiciones existentes, el suscrito ofrece entregar los bienes en Instalaciones de la UNT, ubicado (...), en el Laboratorio de genética de Poblaciones, Sam- 107- Facultad de Ciencias Biológicas de la UNT, de conformidad con dichos documentos y de acuerdo con los Requerimientos Técnicos Mínimos y demás condiciones que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las Bases.

 En ese sentido, me comprometo a entregar el bien con las características, en la forma (...) especificados en las Bases".

- ✓ Declaración Jurada de Capacitación de Personal **(Apéndice n.° 23)**

 La referida declaración jurada de 4 de setiembre de 2013 suscrita por la representante legal de la empresa AHSECO PERÚ S.A. establece lo siguiente:

 "Que mi empresa se compromete a:

[21] Econ. Socorro Margot Mostacero García.
[22] Abg. Luis Eduardo Montero Ulloa.

(...)
Se realizara la capacitación en uso y operación del equipo *con un período mínimo de 12 horas dictado por el personal certificado por el fabricante.* ***Capacitación técnica en el mantenimiento del equipo*** *por un periodo mínimo de 06 horas a los investigadores a cargo del Proyecto de Investigación N°09,* ***en el lugar de operación, una vez instalado y puesto en funcionamiento el equipo****. (...)". (Énfasis agregado).*

Posteriormente, el 9 de setiembre de 2013, el Comité Especial[23] suscribió el "Acta de Otorgamiento de Buena Pro" **(Apéndice n.° 24)**, a través del cual, se adjudicó como ganador de la buena pro a la empresa AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERÚ S.A., respecto del ítem n.° 01: Autoclave de Frontera de 70 a 85 litros para riesgo L3 por un importe de S/ 173 000,00, así como, del ítem n.° 02: Centrifuga refrigerada por un importe de S/ 34 900,00.

En seguida, con fecha 16 de setiembre de 2013, se suscribió el contrato n.° 101-2013-PS/ABAST-UNT **(Apéndice n.° 25)**, entre la Universidad Nacional de Trujillo y la empresa AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERÚ S.A. (en adelante AHSECO PERÚ S.A. o Contratista) por el importe de S/ 207 900,00 (Doscientos siete mil novecientos con 00/100 soles), entre otras, con las siguientes cláusulas:

"(...)
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Con fecha ***09/09/2013****, el Comité Especial, adjudicó la Buena Pro de la* ***AMC DERIVADA N° 027-2013-UNT-CE - PRIMERA CONVOCATORIA****, sobra la* ***"Adquisición de Equipos e Instrumentos de Laboratorio Para Proyecto de Investigación Científica N° 09"****- para los* ***ÍTEM N° 01: AUTOCLAVE DE FRONTERA DE 70 A 85 LITROS PARA RIEGO L3, ÍTEM 02: CENTRÍFUGA REFRIGERADA****, en condiciones CIF; cuyos detalles e importes totales, constan en el siguiente cuadro:*

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
01	***AUTOCLAVE DE FRONTERA DE 70 A 85 LITROS PARA RIEGO L3*** ***Marca:*** *MATACHANA* ***Modelo:*** *S101 E 2-1* ***Procedencia:*** *España*	UND	1	S/. 173, 000.00	**S/. 173, 000.00**
02	***CENTRÍFUGA REFRIGERADA*** ***Marca:*** *THERMO SCIENTIFIC* ***MODELO:*** *ST 16R* ***Procedencia:*** *Alemania*	UND	1	S/. 34, 900.00	**S/. 34, 900.00**
VALOR TOTAL ADJUDICADO A PRECIO CIF					**S/. 207, 900.00**

(...)
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL Y FACTURACIÓN
El monto total del presente contrato asciende a ***S/. 207,900.00 (Doscientos Siete Mil Novecientos con 00/100 Nuevos Soles)*** *a precios CIF, según el detalle de la cláusula primera, incluidos todos los costos (...), incluyendo su respetiva entrega e instalación en el laboratorio de genética de poblaciones, Sam-107-Facultad De Ciencias Biológicas de LA UNT, así como los servicios de capacitación y mantenimiento pactados.*
(...)
CLAUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES
El CONTRATISTA se obliga a cumplir todas las obligaciones a las cuales se ha comprometido en atención a lo señalado en las ***Bases Integradas, en su Propuesta Técnica y el presente contrato****, (...)*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADA - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - U.N.T.

[23] Conformado por: Econ. Socorro Margot Mostacero García, presidente; Dr. Gilmer Galo Burgos Obeso, secretario; y Dra. Fátima Zavala De La Cruz, especialista.

El período de garantía comercial, para los equipos correspondientes a los ÍTEM N° 01 y 02, es de ***48 meses****, desde la fecha de otorgada la conformidad de los equipos por el funcionario correspondiente de la UNT, plazo durante el cual EL CONTRATISTA, en caso de encontrase algún defecto o alteración posterior a dicha conformidad, se obliga a realizar la reparación o canje respectivos, según la gravedad del caso, sin representar costo alguno para la UNT, siempre que dicho defecto o alteración se deban a deficiencias en el diseño o fabricación de los equipos o de los materiales empleados en su manufactura.*

EL CONTRATISTA también se obliga a dar mantenimiento preventivo cada seis meses a ambos equipos durante el mencionado periodo de garantía de 48 meses, (...)
(...)
EL CONTRATISTA también se obliga a realizar la capacitación en uso y operación de los equipos, SIN COSTO ALGUNO PARA LA UNT, dictado por personal certificado por el respectivo fabricante, con un periodo mínimo de doce (12) horas para el ***ITEM N° 01*** *y ocho (08) para el* ***ITEM N° 02****.*

EL CONTRATISTA además se obliga a dar capacitación técnica en el mantenimiento de los equipos por un período mínimo de seis (06) horas para el ÍTEM ***N° 01*** *y cuatro (04) horas para el* ***ÍTEM N° 02*** *al personal asignado por LA UNT.*

La capacitación será dada en el lugar de operación de los equipos, una vez instalados y puestos en funcionamiento, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar un Programa de capacitación, (...) (...)".

Asimismo, la Dra. Fátima Zavala De La Cruz, fue especialista del Comité Especial que elaboró y firmó las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 027-2013-CE "Adquisición de Equipos e Instrumentos de Laboratorio para Proyecto de Investigación Científica n.° 09", en la que se establece que como modalidad de ejecución contractual "llave en mano", esto quiere decir que, además de la entrega del equipo, el postor oferta su instalación y puesta en funcionamiento.

El Comité Especial, del cual la Dra. Fátima Zavala De La Cruz formó parte como especialista, otorgó la buena pro a la empresa AHSECO PERÚ S.A. para que entregue a la Universidad Nacional de Trujillo, un equipo Autoclave de Frontera de 70 a 85 litros para riesgo L3 por un importe de S/ 173 000,00, y realice su instalación y puesta en funcionamiento. Además, de acuerdo a la oferta presentada por la referida empresa, esta se comprometió a entregar el equipo en el Laboratorio de Genética de Poblaciones, Sam-107-Facultad de Ciencias Biológicas, asimismo, a realizar capacitación en uso y operación del equipo, así como, capacitación técnica en el mantenimiento del equipo, una vez instalado y puesto en funcionamiento; dichas condiciones fueron consideradas en el contrato suscrito entre la Universidad Nacional de Trujillo y la empresa AHSECO PERÚ S.A.

Ejecución contractual

Respecto a la ejecución del contrato n.° 101-2013-PS/ABAST-UNT que fue suscrito el 16 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 25)** por la empresa AHSECO S.A. y la Universidad Nacional de Trujillo; se tiene el documento sin número de 17 de enero de 2014 **(Apéndice n.° 26)**, con el asunto: *"Reemplazo de Autoclave Matachana Siniestrada"*, mediante el cual el responsable de Latinoamérica de la empresa Antonio Matachana S.A. informó a la empresa AHSECO S.A., lo siguiente:

"En relación a su requerimiento de suministro de una Autoclave Matachana modelo S101 E-2-I, para reemplazar a la siniestrada Autoclave serie E-28213 que a vuestro pedido despachamos a nombre de su cliente UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, cumpliendo la oferta presentada en la AMC DERIVADA N° 027-2013-UNT-CE, lamentamos informarles que no tenemos dicho modelo en stock

y que por compromisos ya contraídos que debemos atender, recién podríamos despacharles una unidad de ese modelo en aproximadamente seis meses.

Sin embargo como deferencia especial hacia ustedes les ofrecemos despacharles en lugar de ese modelo y al mismo precio el nuevo modelo SC500, fabricado en el año 2014, que tiene todas las características técnicas del anterior y algunas ventajas técnicas adicionales como por ejemplo: a) Mayor capacidad, b) Menos ciclos al día (154 litros capacidad neta), c) Puertas deslizantes verticalmente de accionamiento automático (contra puerta manual), d) Pantalla de última tecnología y de mayor dimensión y e) Chasis del equipo en acero inoxidable.

Este despacho lo podríamos realizar dentro de los 60 días calendarios siguientes a la fecha en que nos confirmen el pedido y estaría arribando al Callao en aproximadamente 90 días calendarios".

Asimismo, mediante documento G.006.2013 de 13 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 27)**, el gerente General de la empresa V & V GROUP SAC informó a la la empresa AHSECO PERU S.A. lo siguiente:

*"(...) confirmamos el siniestro ocurrido el día sábado 08.02.2014 (tal cual manifestamos en los correos electrónicos correspondientes). Que en circunstancias de estar reacomodando sus espacios una de las cajas conteniendo **01 Esterilizador a vapor Matachana con número de serie E-28213**, se cayó sufriendo daños que ustedes verificaron aquí en nuestra empresa.*
Este es un caso fortuito ajeno a nuestra voluntad y no ocurrido en todo el tiempo de nuestras relaciones comerciales".

Así también, con informe STI n.° 021-2014 de 14 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 28)**, el Jefe de Servicio Técnico de la empresa AHSECO PERÚ informó a la Gerencia General de la referida empresa, sobre el estado del autoclave ingresado a los almacenes de la empresa V & V GROUP SAC, señalando lo siguiente:

"(...) El día sábado 8 de febrero del presente, se realizó la revisión de Autoclave Marca MATACHANA, con Número de serie: E-28213, destinado a la universidad de Trujillo; el cual se encontró siniestrado, a consecuencia de una caída, al momento de desplazarlo dentro de las instalaciones del almacén V&V.

Se ha verificado que el equipo presenta golpes y roturas (...).
(...)
(...) Tales daños ocasionados hacen al equipo inservible y no reparable. Por ende el equipo no cumple con los requisitos necesarios para esterilizar, razón por la cual ha sido adquirido. En base a lo antes informado se recomienda la sustitución del equipo".

Considerando como sustento a los documentos precedentes, la representante legal de la empresa AHSECO PERÚ S.A. con documento GG108-14 de 18 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 29)** solicitó al Lic. Manuel Sánchez Sandoval, director de Abastecimiento, autorización de cambio de modelo S101 E-2 I de **AUTOCLAVE DE FRONTERA DE 70 A 85 LITROS PARA RIESGO L3**, por modelo SC500, así como, ampliación de 90 días calendario para la entrega de dicho equipo, señalando lo siguiente:

"(...)
1. *(...)*
2. *(...)*
3. *Es el caso que al concretarse el desaduanaje de la Autoclave nosotros no teníamos espacio en nuestros almacenes, para realizar los trabajos de verificación técnica y acondicionamiento del equipo, para su envío a la ciudad de Trujillo, razón por la cual utilizamos el espacio contratado en el almacén de la empresa V & V Group S.A.C., para guardar temporalmente dicho equipo.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - ABOGADA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - SUPERVISOR

4. *Mediante el documento cuya copia adjuntamos como* ***Anexo 1***[24] *de la presente la mencionada empresa nos comunicó formalmente que el 8 de febrero de 2014, al estar reacomodando los espacios en sus almacenes, la caja que contenía el mencionado equipo sufrió daños, que nosotros acudimos a verificar y que constan en las fotografías que adjuntamos como* ***Anexo 2*** *de la presente.*
5. *Luego de las consultas técnicas del caso hemos determinado que lamentablemente los daños son de tal magnitud que, en salvaguarda de nuestro prestigio comercial, no hacen aconsejable su reparación sino más bien su reemplazo por un nuevo equipo, tal como consta en el Informe Técnico STI N° 021-2014*[25]*, del 14 de febrero de 2014, que adjuntamos como* ***Anexo 3***[26] *de la presente.*
6. *(...), al tomar conocimiento del mencionado informe nos apresuramos a solicitar al fabricante extranjero de la referida Autoclave que nos despache con urgencia un nuevo equipo, para reemplazar al siniestrado, habiendo sin embargo recibido ayer la carta que adjuntamos como* ***Anexo 4***[27] *de la presente, en que dicho fabricante nos comunica la falta de disponibilidad del modelo contratado con ustedes del año 2013 y nos ofrecen a cambio el nuevo modelo SC500, fabricado el año 2014, (...), con fecha de arribo al país en un plazo de aproximadamente 90 días desde la fecha de despacho, haciendo presente que el referido modelo SC500 tiene las mismas características técnicas del anterior y además cuenta con ventajas técnicas adicionales (...)".*
7. *Siendo esto así, mediante la presente les solicitamos que se sirvan aceptar el cambio de modelo antes referido, que por lo demás constituye una mejora técnica, autorizándonos a entregar el Autoclave Matachana modelo SC500, procedente de España y fabricado en el año 2014.*
8. *Asimismo, solicitamos que ante el caso fortuito constituido por el siniestro antes mencionado, se sirvan concedernos una ampliación de 90 días calendarios para cumplir con la entrega de dicha autoclave, considerando que luego de vuestra aceptación del mencionado cambio de modelo debemos formalizar el pedido al fabricante, gestionar el despacho oportuno del mismo, esperar el arribo de la carga y esperar el trámite de liberación y desaduanaje, cuyos costos naturalmente serían asumidos por nosotros.*
9. *(...)".*

De acuerdo a lo señalado, la empresa AHSECO S.A. informó a la Universidad Nacional de Trujillo que el siniestro que habría dañado el Autoclave Matachana con número de serie E-28213 ocurrió el 8 de febrero de 2014; no obstante, se advierte que, antes de esa fecha, el 17 de enero de 2014 mediante documento sin número **(Apéndice n.° 26)** la empresa Antonio Matachana S.A. comunicó a la empresa AHSECO S.A. que no tenía stock para reemplazar a la siniestrada Autoclave serie E-28213.

Por otra parte, mediante oficio n.° 0199-2014-UNT/DIR.ABAST. de 24 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 30)**, con asunto: "*Adquisición equipo de laboratorio PIC N° 9*", el director de Abastecimiento remitió al gerente de Investigación Científica, Proyección Social y Extensión Universitaria, el documento GG108-14 **(Apéndice n.° 29)** de la empresa AHSECO PERÚ S.A., a través del cual solicitó ampliación de 90 días en el plazo de entrega y cambio de modelo del equipo de laboratorio; para su evaluación.

En atención a lo señalado por el director de Abastecimiento mediante oficio n.° 0199-2014-UNT/DIR.ABAST. **(Apéndice n.° 30)**, la Dra. Fátima Zavala de la Cruz, investigadora responsable del Proyecto, remitió al gerente de Investigación de la Universidad Nacional de Trujillo, el Of. n.° 006-2014-Proy.MTB- Fac.CC.BB. de 5 de marzo de 2014[28] **(Apéndice n.°**

[24] Documento G.006.2013 de fecha 13 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 27)** emitido por la empresa V&V GROUP SAC, que comunica daños al esterilizador a vapor Matachana con número de serie E-28213.
[25] Emitido por el servicio técnico de la empresa AHSECO PERÚ S.A.
[26] Documento de 17 de enero de 2014 **(Apéndice n.° 26)** emitido por la empresa MATACHANA, con asunto: "*Reemplazo de Autoclave Matachana Siniestrada*".
[27] Documento sin número de 17 de enero de 2014 **(Apéndice n.° 26)**.
[28] Documento que tiene fecha de recepción 14 de febrero de 2014; sin embargo, del sistema SGDUNT se evidencia que fue presentado el 6 de marzo de 2014.

31), indicando lo siguiente:

"(...)
Actualmente, existe una planificación de ubicación y espacios específicos que ocuparán los equipos adquiridos con el presupuesto del PIC N° 09 ***"Aplicación de métodos de identificación para el diagnóstico oportuno de perfiles de resistencia de*** *Mycobacterium tuberculosis" financiado por Canon minero (primera convocatoria), de acuerdo al Expediente Técnico de adecuación del laboratorio de Genética y Biología Molecular, contemplado en el proyecto en mención.*

En el expediente técnico se consideró el espacio para ubicar una AUTOCLAVE DE FRONTERA de un máximo de 68 cm de ancho, espacio que sería insuficiente para albergar al equipo propuesto modelo SC500, que es de 90 cm de ancho.

La capacidad de cámara de 154 litros de la autoclave de frontera modelo SC500 propuesto, es elevado y no se ajusta a los objetivos de trabajo enmarcados dentro del proyecto.

Por lo anteriormente sustentado, concluyo que se necesita la AUTOCLAVE DE FRONTERA modelo S101 E-2-I marca MATACHANA y se autoriza, de ser factible de acuerdo a la normatividad vigente, la entrega del equipo en seis meses (06) de acuerdo a la propuesta de la empresa Matachana (según carta del 17 de enero de 2014)". ***(Resaltado agregado).***

En seguida, con oficio n.° 098-2014-GICPSEU-UNT/G-DIC. de 6 de marzo de 2014[29] **(Apéndice n.° 32)**, el gerente de Investigación Científica, Proyección Social y Extensión Universitaria, remitió al director de Abastecimiento, el Of. n.° 006-2014-Proy.MTB-Fac.CC.BB. de 5 de marzo de 2014 **(Apéndice n.° 31)**.

A su vez, el director de Abastecimiento, mediante oficio n.° 0287-2014-UNT/DIR.ABAST. de 12 de marzo de 2014 **(Apéndice n.° 33)**, con asunto: *"Adquisición equipo de laboratorio PIC N° 09"*, comunicó a la empresa AHSECO PERÚ S.A., que la Dra. Fátima Zavala De La Cruz, ha determinado lo siguiente:

"1. Necesita la AUTOCLAVE DE FRONTERA marca MATACHANA modelo S101 E-2 1 requerida (...).

3. Autoriza ampliar el plazo de entrega del equipo en seis meses, de acuerdo a lo ofrecido por empresa MATACHANA en su Carta S/N de fecha 17.01.2014".

Después de la autorización de los seis (6) meses de ampliación de plazo otorgados para la entrega del autoclave de frontera marca Matachana modelo S101 E-2 1; la representante legal de la empresa AHSECO PERÚ S.A. mediante documento GG158-14 de 15 de abril de 2014 (recibido el 21 de abril de 2014) **(Apéndice n.° 34)**, comunicó a la Dirección de Abastecimiento, la imposibilidad de entregar modelo ofertado y proponen cambio de modelo de Autoclave de Frontera de 70 a 85 litros, señalando lo siguiente:

"(...)
Como es de vuestro conocimiento esa ampliación fue aprobada considerando el plazo de reposición ofrecido por el fabricante extranjero del equipo, siendo que sin embargo al gestionar el despacho el mismo fabricante, con el documento que adjuntamos como ***Anexo 1*** *de la presente, nos ha informado que le será imposible atender el pedido, reiterándonos su ofrecimiento de despacharnos, al mismo precio y en un plazo de sesenta (60) días calendarios, un equipo de igual marca y país de fabricación, modelo SC500, manufacturado el año 2014, el cual cuenta además con significativas mejoras técnicas.*

[29] Con asunto: *"Remito expediente de Adquisición equipo de laboratorio"*.

Siendo esto así, les solicitamos que se sirvan aprobar el referido cambio de modelo, el cual estaríamos entregándoles dentro del mismo de plazo de ampliación ya concedido, contando con la misma garantía y servicios post venta acordados.
(...)".

En ese sentido, el director de Abastecimiento mediante oficio n.° 0563-2014-UNT/DIR.ABAST. de 25 de abril de 2014 **(Apéndice n.° 35),** comunicó al gerente de Investigación Científica, Proyección Social y Extensión Universitaria, que la empresa AHSECO PERU S.A. no podrá entregar el modelo ofertado y que, reitera su ofrecimiento de cambiar por el modelo SC500 de Autoclave de Frontera de 70 a 85 litros.

Al respecto, mediante Of. n.° 007-2014-Proy.MTB-Fac.CC.BB. de 5 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 36)**, con asunto: *"ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVE DE FONTRERA PARA PIC 09"*, la Dra. Fátima Zavala De La Cruz, investigadora responsable del Proyecto, comunicó al gerente de Investigación Científica, Proyección Social y Extensión Universitaria, lo siguiente:

"(...)
Visto el expediente enviado por la empresa AHSECO respecto a la imposibilidad de la empresa Antonio MATACHANA, S.A. en atender el pedido del modelo S101 E-2-I, aún en el plazo de seis meses que inicialmente acepté como responsable de este proyecto de investigación y ***habiendo conversado*** *personalmente con un representante de la empresa AHSECO sobre los detalles técnicos del modelo SC500 que constituyen una mejora en algunas características y existiendo el compromiso de la mencionada empresa AHSECO en realizar los trabajos de infraestructura para adecuar el equipo de acuerdo al expediente técnico en las instalaciones del laboratorio, concluyo en aceptar la propuesta de recibir la AUTOCLAVE DE FRONTERA marca MATACHANA modelo SC500 para el desarrollo de las actividades de investigación del proyecto N° 09:* ***"Aplicación de métodos de identificación para el diagnóstico oportuno de perfiles de resistencia de*** *Mycobacterium tuberculosis" financiado por Canon minero (primera convocatoria)". (Subrayado agregado).*

Cabe precisar que, dos (2) meses antes, a través del Of. n.° 006-2014-Proy.MTB-Fac.CC.BB. de 5 de marzo de 2014 **(Apéndice n.° 31)**, la Dra. Fátima Zavala De La Cruz, investigadora responsable del Proyecto, había manifestado que el modelo SC500 no se ajustaba a los objetivos de trabajo enmarcados dentro del proyecto, por lo que, concluyó que se necesitaba el autoclave modelo S101 E 2-I requerido inicialmente. Opinión que, fue cambiada mediante Of. n.° 007-2014-Proy.MTB-Fac.CC.BB. de 5 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 36)**, a través del cual, aceptó la propuesta de recibir la AUTOCLAVE DE FRONTERA marca MATACHANA modelo SC500 para el desarrollo de las actividades de investigación del proyecto N° 09; asimismo, la referida investigadora afirmó que mantuvo una conversación con un representante de la empresa AHSECO PERU S.A sobre los detalles técnicos del modelo SC500, y ante ello la referida empresa se comprometió en realizar trabajos de infraestructura para adecuar el equipo de acuerdo al expediente técnico en las instalaciones del laboratorio.

Por lo que, el gerente de Investigación Científica, Proyección Social y Extensión Universitaria a través del oficio n.° 182-2014-GICPSEU-UNT/G-DIC de 7 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 37)**, con asunto: *"Remito expediente de adquisición de AUTOCLAVE DE FRONTERA PARA PIC N° 09"* comunicó al director de Abastecimiento, lo siguiente:

"(...) habiendo recepcionado el documento de la referencia (...), sustentando la reevaluación de la propuesta de la Empresa AHSECO PERU S.A. para sustituir la AUTOCLAVE DE FRONTERA adquirida por ***A.M.C. N° 27-2013-UNT/CEP*** *y siniestrada en las instalaciones del almacén V & V Group S.A.C. contratado por el proveedor anterior mencionado; derivo el expediente para el trámite*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADA - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - U.N.T.

correspondiente".

A consecuencia de la aceptación del cambio de modelo del equipo, se elaboró una "Adenda al Contrato n.° 101-2013-PS/ABAST-UNT" de 14 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 38)**, modificando las cláusulas primera y quinta del contrato primigenio, conforme detalla:

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD
La presente Adenda tiene por finalidad la modificación del Contrato N° 101-2013-PS/ABAST-UNT en las siguientes clausulas:

- ***Clausula Primera:***

*En está clausula se modifica lo referente al Modelo del equipo del **ITEM N° 01: AUTOCLAVE DE FRONTERA PARA RIEGO L3**, de acuerdo al siguiente detalle:*

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
01	**AUTOCLAVE DE FRONTERA PARA RIEGO L3** **Marca**: MATACHANA **Modelo**: SC500 E-2-I **Procedencia**: España	UND	1	S/ 173, 000.00	**S/ 173, 000.00**
(...)					

- ***Clausula Quinta: Vigencia Del Contrato***

La vigencia de la presente ADENDA AL CONTRATO N° 101-2013-PS/ABAST-UNT, será hasta el 07 de agosto de 2014.
(...)".

De acuerdo a la "Adenda al Contrato n.° 101-2013-PS/ABAST-UNT **(Apéndice n.° 38)** se amplió la vigencia del contrato hasta el 7 de agosto de 2014.

Respecto a la entrega del autoclave de frontera modelo SC500 por parte de la empresa AHSECO PERU S.A., se tiene la guía de remisión - remitente n.° 001-0049565 **(Apéndice n.° 39)** en la que se establece como fecha de inicio de traslado del referido equipo, el 22 de junio de 2014, y su arribo a la Universidad Nacional de Trujillo, según el documento GG281-14 de 4 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 40)** emitido por la representante legal de la empresa AHSECO PERU S.A. habría sido el 26 de junio de 2014.

Sin embargo, desde su arribo a la Universidad Nacional de Trujillo (26 de junio de 2014), el autoclave de frontera modelo SC500 se ha encontrado en una caja y no había sido instalado, conforme se señala en la "Constancia de Servicio Técnico o Mantenimiento n.° 071834" de 18 de julio de 2014 **(Apéndice n.° 41)**, suscrita por el señor técnico de AHSECO PERÚ S.A. y la Dra. Fátima Zavala De La Cruz, investigadora responsable del Proyecto, cuya imagen se muestra a continuación:

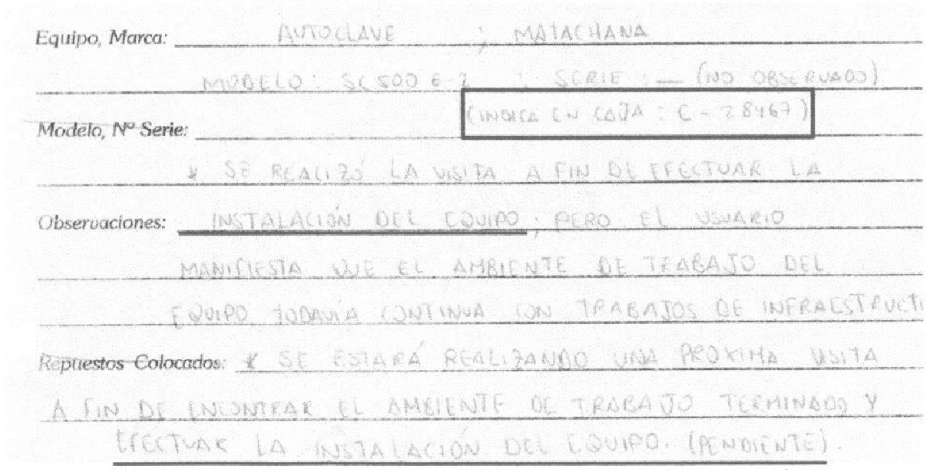
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. ABOGADA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. SUPERVISOR

Imagen n.° 3
Constancia de Servicio Técnico o Mantenimiento n.° 071834


Equipo, Marca: AUTOCLAVE ; MATACHANA
MODELO: SC500 E-2 ; SERIE : (NO OBSERVADO)
Modelo, N° Serie: (INDICA EN CAJA : C-28467)
SE REALIZÓ LA VISITA A FIN DE EFECTUAR LA
Observaciones: INSTALACIÓN DEL EQUIPO, PERO EL USUARIO
MANIFIESTA QUE EL AMBIENTE DE TRABAJO DEL
EQUIPO TODAVÍA CONTINUA CON TRABAJOS DE INFRAESTRUCT
Repuestos Colocados: SE ESTARÁ REALIZANDO UNA PROXIMA VISITA
A FIN DE ENCONTRAR EL AMBIENTE DE TRABAJO TERMINADO Y
EFECTUAR LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO. (PENDIENTE).

Fuente: Constancia de Servicio Técnico o Mantenimiento n.° 071834 de la empresa AHSECO PERÚ S.A.

Al respecto, mediante documento GG281-14 de 4 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 40)**, la representante legal de la empresa AHSECO S.A. solicitó a la Universidad Nacional de Trujillo, expeditar pronta recepción formal y pago de autoclave, señalando lo siguiente:

*"(...) solicitarles que se sirvan expeditar la pronta recepción formal del **Autoclave (...) modelo SC500 E-2/1, que les entregamos el 26 de junio de 2014, mediante nuestra Guía de Remisión N° 001-0049565**, (...), **oportunidad en que no pudimos prestar los servicios conexos de instalación, puesta en funcionamiento** y capacidad **por no estar lista la infraestructura requerida** para dicho propósito, cuya disponibilidad quedaron en avisarnos oportunamente.*

*Es el caso que al transcurrir el tiempo sin que hayamos recibido este aviso, **el 18 de julio de 2014 nuestro personal técnico acudió a vuestro local para prestar los mencionados servicios conexos** y de ese modo concluir con el procedimiento formal de recepción, **no habiéndolo podido realizar porque los trabajos de infraestructura de parte de vuestra todavía no culminan**, comprometiéndose a realizar una próxima visita cuando dichos trabajos hubieran culminado y así poder cumplir con los servicios conexos pendientes, **tal como aparece en nuestra Constancia de Servicio Técnico N° 071834** (...).*

*Dado que esta demora no imputable a nosotros en la prestación de los servicios conexos nos viene impidiendo cobrar el precio convenido y puede dar lugar a daños en el equipo por falta de cuidado en el almacenaje, limpieza y mantenimiento, nos vemos en la necesidad de presentarles esta carta, **pidiéndoles que adopten urgentemente las medidas necesarias para poner a nuestra disposición lo más rápido posible la infraestructura necesaria para expeditarnos la prestación de los servicios de instalación y puesta en funcionamiento**, así como al personal usuario y técnico a capacitar, comunicándonos dicha disponibilidad formalmente a fin de programar de común acuerdo la fecha de prestación de tales servicios.*

En caso no fuera posible que cuenten con la infraestructura en un plazo razonable, solicitamos que a fin de disminuir el perjuicio de la demora, adopten también urgentemente las medidas necesarias para que en atención a esta circunstancia excepcional puedan pagarnos el precio convenido, bajo nuestro formal compromiso de prestarles los servicios conexos en cuanto pongan a nuestra disposición dicha infraestructura.
(...)". (Énfasis agregado).

Asimismo, mediante documento C-744-14 de 25 de agosto de 2014 (recibido el 27 de agosto de 2014) **(Apéndice n.° 42)**, la representante legal de la empresa AHSECO PERÚ S.A. comunicó a la Dirección de Abastecimiento, su compromiso para efectuar la instalación y

capacitación del equipo Esterilizador a vapor de dos puertas Modelo SC-500 E2/1 serie n.° E28467, marca Matachana, a fin de que se tramite el pago de su factura n.° 001-0043579 de 30 de junio de 2014 **(Apéndice n.° 43)** por S/ 173 000,00.

Como se puede advertir, desde el 26 de junio de 2014 fecha en la que arribó el equipo en la Universidad, hasta el 27 de agosto de 2014 fecha de recepción del documento C-744-14 **(Apéndice n.° 42)**, aún se encontraba la caja sin aperturar.

Sobre el particular, el director de Abastecimiento, con oficio n.° 1268-2014-UNT/DIR.ABAST. de 28 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 44)**, remitió al gerente de Investigación Científica, Proyección Social y Extensión Universitaria, la carta C-744-14 **(Apéndice n.° 42)** de la empresa AHSECO PERÚ S.A., indicando lo siguiente:

"(...)
Asimismo, da a conocer que el área usuaria no cuenta con la infraestructura para la instalación y capacitación del equipo.

Cabe señalar, que la Dirección de Tesorería para proceder al pago a la empresa requiere el informe de conformidad suscrito por el área usuaria.

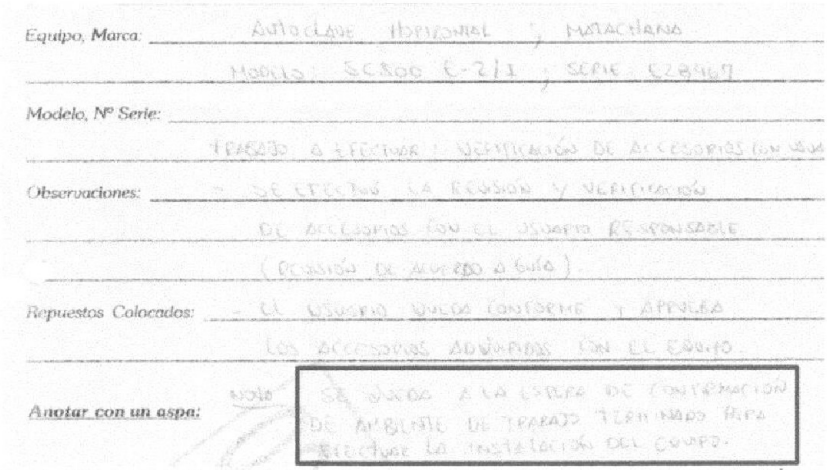
Por tal motivo, la Dra. Fátima Zavala De La Cruz, responsable del ***Proyecto de Investigación Científica N° 9: "Aplicación de métodos de identificación para el diagnóstico oportuno de perfiles de resistencia de Mycobacterium tuberculosis"****, deberá evaluar la solución a este inconveniente por cuanto no es de responsabilidad del contratista.*
(...)".

Por lo que, mediante Of. n.° 010-2014-Proy. MTB-Fac.CC.BB. de 17 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 45)**, la Dra. Fátima Zavala De La Cruz, investigadora responsable de Proyecto, comunicó al gerente de investigación, lo siguiente:

"(...) el equipo Esterilizador de frontera marca Matachana ha sido recepcionado en el laboratorio pero aún falta dar conformidad a los accesorios que se solicitaron y que están presentes en una caja que no ha sido aperturada. Para tal fin, se ha coordinado la visita del representante de la empresa AHSECO para el día jueves 18 de setiembre del presente año.
(...)".

Es por eso que, en la "Constancia de Servicio Técnico o Mantenimiento n.° 072020 de 18 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 46)**, suscrita por el seño técnico de la empresa AHSECO PERÚ S.A. y la Dra. Fátima Zavala de la Cruz, investigadora responsable del Proyecto, indica que se efectuó la revisión y otorgó conformidad a los accesorios adquiridos, y que se encuentra pendiente la instalación del equipo por falta de ambiente de trabajo, cuya imagen se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Constancia de Servicio Técnico o Mantenimiento n.° 072020


Equipo, Marca: AUTOCLAVE HORIZONTAL ; MATACHANA
Modelo: SC500 E-2/1 ; SERIE: 528967
Modelo, N° Serie:
TRABAJO A EFECTUAR : VERIFICACIÓN DE ACCESORIOS CON SUM
Observaciones: - SE EFECTUÓ LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN
DE ACCESORIOS CON EL USUARIO RESPONSABLE
(PERSONA DE APOYO A GUIA)
Repuestos Colocados: - EL EQUIPO SALDA CONFORME Y APERTURA
LOS ACCESORIOS ADJUNTOS CON EL EQUIPO
Anotar con un aspa:
NOTA: SE PASA A LA ESPERA DE CONFIRMACIÓN DE AMBIENTE DE TRABAJO TERMINADO PARA EFECTUAR LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO.

Fuente: Constancia de Servicio Técnico o Mantenimiento n.° 072020 de la empresa AHSECO PERÚ S.A.

Por lo indicado, a pesar que, el autoclave de frontera modelo SC500 no fue instalado, ni puesto en funcionamiento, conforme se advirtió en las Constancias de Servicio Técnico o Mantenimiento n.°s 071834 **(Apéndice n.° 41)** y 072020 **(Apéndice n.° 46)**, de 18 de julio de 2014 y 18 de setiembre de 2014, respectivamente, así como, en el documento GG281-14 de 4 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 40)** y documento C-744-14 de 25 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 42)** emitidos por la empresa AHSECO S.A.; la Dra. Fátima Zavala de la Cruz, investigadora responsable del Proyecto, suscribió el "INFORME DE CONFORMIDAD" de 22 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 47)** que indica lo siguiente: *"(...) se deja CONSTANCIA la empresa AMERICAN HOSP SCIEF EQUIP CO DEL PERÚ SA, realizó satisfactoriamente la entrega, cumpliendo con los requisitos solicitados y damos conformidad de la operatividad del bien, (...)".*

Asimismo, la Dra. Fátima Zavala de la Cruz, investigadora responsable del Proyecto, suscribió el "INFORME DE CONFORMIDAD" de 22 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 47)**, señalando que la empresa AHSECO PERÚ S.A. realizó satisfactoriamente la entrega, cumpliendo con los requisitos solicitados y que da conformidad de la operatividad del bien; a pesar que, la empresa AHSECO PERÚ S.A. no realizó la capacitación sobre el uso y operación del equipo "Autoclave de Frontera marca Matachana modelo SC500", y tampoco la capacitación técnica en el mantenimiento del equipo, toda vez que, el referido equipo no fue instalado, ni fue puesto en funcionamiento, requisito previo para que la referida empresa efectúe dichas capacitaciones, conforme se establece en el contrato n.° 101-2013-PS/ABAST-UNT "Adquisición de Equipos e Instrumentos de Laboratorio para Proyecto de Investigación Científica N° 09" de 16 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 25)**, suscrito entre la Universidad Nacional de Trujillo y la empresa AHSECO PERÚ S.A.

Además, a razón de que el equipo no se instaló, ni fue puesto en funcionamiento, la empresa AHSECO PERÚ S.A. tampoco realizó el mantenimiento preventivo cada seis (6) meses durante el período de cuarenta y ocho (48) meses.

En consecuencia, el 1 de octubre de 2014 mediante comprobante de pago n.° 204 **(Apéndice n.° 48)** que corresponde a la orden de compra n.° 5 de 13 de enero de 2014 **(Apéndice n.° 49)**; se realizó el pago de los bienes materia del contrato n.° 101-2013-PS/ABAST-UNT

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADA - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - U.N.T.

(Apéndice n.° 25), por un importe de S/ 207 900,00[30] a favor de la empresa AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERÚ S.A., siendo el importe de S/ 173 000,00 el correspondiente al autoclave de frontera modelo SC500.

De acuerdo a lo señalado, la Dra. Fátima Zavala De La Cruz, investigadora responsable del Proyecto, ante el pedido de la empresa AHSECO de cambiar el modelo del Autoclave de Frontera de 70 a 85 litros para riesgo L3, modelo S101 E-2 1, por el modelo SC500, inicialmente expresó su desacuerdo, señalando que, en el expediente técnico se consideró un máximo de 68 cm de ancho para ubicar el autoclave, espacio que sería insuficiente para albergar al equipo propuesto modelo SC500, que es de 90 cm de ancho, asimismo, indicó que la capacidad de cámara de 154 litros del modelo SC500 propuesto, es elevado y no se ajusta a los objetivos de trabajo enmarcados dentro del proyecto. No obstante, a pesar de esta objeción inicial, la referida investigadora decidió finalmente aceptar la sustitución del modelo S101 E-2 1 por el modelo SC500, señalando que conversó *"(...) personalmente con un representante de la empresa AHSECO sobre los detalles técnicos del modelo SC500 que constituyen una mejora en algunas características y existiendo el compromiso de la mencionada empresa AHSECO en realizar los trabajos de infraestructura para adecuar el equipo de acuerdo al expediente técnico en las instalaciones del laboratorio, concluyo en aceptar la propuesta de recibir la AUTOCLAVE DE FRONTERA marca MATACHANA modelo SC500 para el desarrollo de las actividades de investigación del proyecto N° 09: (...)".*

Posteriormente, la empresa AHSECO PERÚ S.A. realizó la entrega del equipo autoclave de frontera modelo SC500, sin embargo, no lo instaló, y tampoco lo puso en funcionamiento, condiciones contractuales que incumplió, puesto que, la modalidad de ejecución contractual era "llave en mano", la Dra. Fátima Zavala De La Cruz, investigadora responsable del Proyecto, tenía conocimiento de que el equipo no se encontraba instalado, conforme se evidencia en las dos (2) constancias del servicio técnico o de mantenimiento suscritas por su persona, en las cuales la empresa AHSECO PERÚ S.A., indica que no se pudo realizar dicho servicio, **porque el equipo se encontraba en una caja y no había sido instalado debido a la falta de infraestructura;** a pesar de ello, la referida investigadora otorgó conformidad el 22 de setiembre de 2014, indicando que la empresa AHSECO PERÚ S.A., realizó satisfactoriamente la entrega del bien, cumpliendo con los requisitos solicitados y que da conformidad de la operatividad del bien; lo que permitió que se continúe con el trámite y se pague a la empresa AHSECO PERÚ S.A.

Asimismo, se advierte que, la empresa AHSECO PERÚ S.A. no realizó la capacitación sobre el uso y operación del equipo autoclave de frontera modelo SC500, y tampoco la capacitación técnica en el mantenimiento del equipo, toda vez que, el referido equipo no fue instalado, ni fue puesto en funcionamiento, requisito previo para que la referida empresa efectúe las capacitaciones, tal como se evidencia en las Constancias de Servicio Técnico o Mantenimiento, siendo que, el equipo se encontraba en una caja, lo cual demuestra que la conformidad otorgada por la investigadora fue a una caja, lo que difiere con lo descrito en el Informe de Conformidad emitido por la misma.

Además, a razón de que el equipo no se instaló, ni fue puesto en funcionamiento, la empresa AHSECO PERÚ S.A. tampoco realizó el mantenimiento preventivo cada seis (6) meses durante el período de cuarenta y ocho (48) meses.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADA - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - U.N.T.

[30] Mediante oficio n.° 657-2025-DGA/TESO-UNT de 22 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, la jefa de la Unidad de Tesorería remitió la carta fianza n.° 0011-0384-9800202503-53 **(Apéndice n.° 50)** por el importe de S/ 20 790,00, que representa la garantía de fiel cumplimiento correspondiente al contrato n.° 101-2013-PS/ABAST-UNT **(Apéndice n.° 25)**, y que se encuentra vigente hasta el 12 de abril de 2026.

3. **Respecto al cierre del Proyecto de Investigación Científica.**

Después de cinco (5) años de haberse iniciado la ejecución del PIC n.° 9-2012, la Dra. Fátima Zavala De La Cruz, investigadora responsable del Proyecto, mediante Of. n.° 004-2017-Proy.MTB-Fac.CC.BB. de 14 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 51)**, solicitó a la Dra. María del Pilar Gómez Luján, jefe de la Oficina de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Trujillo, el cierre del proyecto PIC n.° 9-2012, señalando lo siguiente:

"(...)

*7.- En resumen, **desde la aprobación del proyecto de investigación a la fecha no se ha logrado la atención de Adecuación del laboratorio de Biología molecular y Genética en un Laboratorio con nivel de Bioseguridad 3 lo que imposibilita el inicio de las actividades netas de investigación para dar cumplimiento a los objetivos de investigación planteados en el Proyecto**; dado que, M. tuberculosis MDR y XDR, por ser patógeno de riesgo 3, debe manipularse en laboratorios que cumplan con características técnicas internacionales para laboratorios con Nivel de Bioseguridad 3 (NBS 3), desde el punto de vista arquitectónico, civil, eléctrico, mecánico y sanitario, lo que genera biocontención para manipular en forma segura diversos agentes de riesgo biológico 3 y de esta forma, proteger la salud de los investigadores, medio ambiente y comunidad universitaria.*

8.- Por haber transcurro cinco años (5 años), los objetivos planteados merecerían reformularse para responder de manera correcta y oportuna a las necesidades de la sociedad y avance tecnológico y científico, lo que conllevaría a un nuevo presupuesto que hasta la fecha no es ampliado a pesar de reiteradas solicitudes a la Gerencia de Investigación, de aquel entonces, a la Dirección de Investigación y Vicerrectorado de Investigación.

9.- Por haber transcurrido cinco años (5 años) el presupuesto destinado para reactivos y otros insumos aun no adquiridos, sería insuficiente para obtenerlos por compra.

(...)". (Énfasis agregado).

Asimismo, mediante informe n.° 204-2017 VIN/OIN-DIC de 27 de noviembre de 2017 (recibido el 22 de diciembre de 2017) **(Apéndice n.° 52)**, el Mg. Ysmael Linares Neyra, director de Investigación, solicitó a la Dra. María del Pilar Gómez Lujan, jefa de la Oficina de Instituto de Investigación, el cierre del PIC n.° 9-2012, señalando entre otros aspectos, lo siguiente: *"(...) **los equipos ya están comprados y a la fecha están embalados por no tener disponible el lugar donde instalarlos.** (...)". (Énfasis agregado).*

Más adelante, la Dra. Fátima Zavala De La Cruz, investigadora responsable del Proyecto, a través del Of. n.° 005-2018-Proy.MTB-Fac.CC.BB. de 6 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 53)**, remitió a la Dra. María del Pilar Gómez Lujan, jefa de la Oficina de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Trujillo; la documentación requerida para el cierre del PIC n.° 9-2012.

De igual manera, la Dra. Fátima Zavala De La Cruz, investigadora responsable del Proyecto, mediante Of. n.° 007-2018-Proy.MTB-Fac.CC.BB. de 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 54)**, remitió a la Dra. María del Pilar Gómez Lujan, jefe de la Oficina de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Trujillo, el oficio n.° 718-2018- Fac.CC.BB. de 26 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 55)** suscrito por el Dr. Freddy Rogger Mejía Coico, decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, y dirigido a la Dra. Fátima Zavala De La Cruz, que señala lo siguiente: *"(...) informar la recepción y conformidad de los equipos adquiridos (adjunto relación de equipos y materiales) con el financiamiento del Proyecto de Investigación PIC 09-2012 alcanzados por vuestra persona, los mismos que se han trasferidos (se adjunta relación de equipos y materiales) a la Dra. Zulita Prieto Lara, responsable del Laboratorio Multifuncional. Cabe precisar, que el resto de bienes se encuentra bajo mi custodia".* En dicha relación de equipos se encuentra el esterilizador a vapor (es el autoclave modelo SC-500) sin código patrimonial.

Así también, mediante documento sin número de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 56)**, la Dra. Zulita Adriana Prieto Lara, responsable del laboratorio de Genética, comunicó al Dr. Fredy Rogger Mejía Coico, decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, la conformidad por la recepción de bienes patrimoniales del PIC -09-2012, que consiste entre otros, en: *"(...) **01 ESTERILIZADOR (Incubadora doble puerta), empacado.** (...)". (Énfasis agregado).*

Adjunto al documento sin número de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 56)**, se encuentra el Anexo n.° 01 "VERIFICACIÓN FÍSICA DE BIENES PATRIMONIALES PIC: 09 - ACTIVO FIJO", en el que se ubica el esterilizador a vapor (es el autoclave modelo SC-500) sin código patrimonial, como se muestra a continuación:

"(...)

CODIGO	ORDEN DE COMPRA	CANT.	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE/ DIMENSIÓN	EST. CONS.	MONTO S/.
(...)									
SIN CÓDIGO	005-2014	01	ESTERILIZADOR A VAPOR	MATAC HANA	SC-500	PLOMO	E28467	MB	173,000.00
(....)									

(...)".

Por lo que, nuevamente, el Dr. Freddy Rogger Mejía Coico, decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, a través de oficio n.° 042-2019-Fac.CC.BB. de 29 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 57)**, comunicó a la Dra. Fátima Zavala De La Cruz, investigadora responsable de Proyecto, que los equipos adquiridos con el financiamiento del PIC n.° 09-2012 han sido transferidos a la Dra. Zulita Prieto Lara, responsable del Laboratorio Multifuncional. El mencionado oficio n.° 042-2019-Fac.CC.BB. **(Apéndice n.° 57)** fue remitido por la Dra. Fátima Zavala De La Cruz a la Dra. María del Pilar Gómez Luján, directora de Investigación de la Universidad Nacional de Trujillo, mediante el Of. n.° 002-2019-Proy.MTB-Fac.CC.BB. de 21 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 58).**

A su vez, la Dra. María del Pilar Gómez Luján, directora de Investigación de la Universidad Nacional de Trujillo, mediante oficio n.° 221-2019-UNT/DIN de 25 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 59)** remitió al Dr. José Antonio Rodríguez Melquiades, presidente del Comité de Gestión de Investigación, el referido oficio n.° 042-2019-Fac.CC.BB. **(Apéndice n.° 57)** emitido por el Dr. Freddy Rogger Mejía Coico, decano de la Facultad de Ciencias Biológicas.

Sobre el particular, el Dr. José Antonio Rodríguez Melquiades, presidente del Comité de Gestión de Investigación, a través de la carta n.° 009-2019-VIN/DI-Com.Gest.Proy. de 27 de marzo de 2019 (recibida el 28 de marzo de 2019) **(Apéndice n.° 60)**, remitió a la Dra. María del Pilar Gómez Lujan, directora de Investigación, el acta de "Sesión Ordinario de Comité de Gestión de Proyectos de Investigación" realizada el 27 de marzo de 2019, en el cual se acuerda dar trámite al expediente de cierre del PIC 09-2012.

En tal sentido, la Dra. María del Pilar Gómez Lujan, directora de Investigación, mediante oficio n.° 386-2019-UNT/DIN de 7 de mayo de 2019 (recibido el 8 de mayo de 2019) **(Apéndice n.° 61)**, solicitó al Dr. Weyder Portocarrero Cárdenas, Vicerrector de Investigación, la emisión de la resolución de cierre del PIC n.° 09-2012.

Posteriormente, mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 0245-2019/UNT de 10 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 62),** se aprobó el cierre del Proyecto de Investigación Científica PIC n.° 09-2012 denominado: **"APLICACIÓN DE MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO OPORTUNO DE PERFILES DE RESISTENCIA DE *MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS*"** cuya investigadora responsable fue la Dra. Fátima Zavala De La Cruz.

Es de concluir que, después de cinco (5) años de haberse iniciado la ejecución del PIC n.° 9-2012, la Dra. Fátima Zavala De La Cruz, investigadora responsable del Proyecto, inició el pedido de cierre del mismo, el cual se formalizó el 10 de junio de 2019 con la emisión de la Resolución de Consejo Universitario n.° 0245-2019/UNT **(Apéndice n.° 62)**, siendo evidente que el equipo aún se encontraba embalado, tal como lo detalla el informe n.° 204-2017 VIN/OIN-DIC **(Apéndice n.° 52)**. Por el que se advierte, que el equipo se encontraba en una caja, al momento de la conformidad otorgada por la investigadora, y a la fecha del requerimiento de cierre, hasta su formalización.

4. <u>Respecto al Estado del Autoclave de Frontera, posterior al cierre del proyecto</u>

Respecto a la entrega del autoclave de frontera modelo SC500 por parte de la empresa AHSECO PERU S.A., se tiene la guía de remisión - remitente n.° 001-0049565 **(Apéndice n.° 39)** en la que se establece como fecha de inicio de traslado del referido equipo, el 22 de junio de 2014, y su arribo a la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Trujillo, según el documento GG281-14 de 4 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 40)** emitido por la representante legal de la empresa AHSECO PERU S.A. habría sido el 26 de junio de 2014.

Mediante documento sin número de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 63)**, la Dra. Zulita Adriana Prieto Lara, responsable del laboratorio de Genética, solicitó al Dr. Freddy Mejía Coico, decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, la reubicación del autoclave de frontera, indicando lo siguiente:

*"(...) atienda mi **<u>solicitud de reubicar el equipo (autoclave de frontera) que está junto al baño</u>**. Solicito de manera urgente debido a la constante humedad a la que se encuentra expuesto, aún más con las luvias y excesivo sol que se avecinan y puedan deteriorar en mayor grado el mencionado equipo.*

Dado a que se me ha entregado oficialmente hace unos días, puedo manifestar mi preocupación. y espero su atención de manera inmediata.

Para la instalación de este equipo se requiere la adecuación del laboratorio nivel 3 de acuerdo a lo solicitado y esperamos que el año 2019 se concretice".

Al respecto, el Dr. Freddy Rogger Mejía Coico, decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, a través del oficio n.° 907-2018-Fac.CC.BB. de 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 64)**, el Dr. Freddy Mejía Coico, decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, solicitó al Ing. Julio Gonzalo Cruzado Jerónimo, director (e) de la Unidad de Mantenimiento, que se coordine el traslado del autoclave de frontera, ubicado junto al baño del Pabellón de Ciencias biológicas.

La referida solicitud de traslado no habría sido ejecutada, toda vez que, el 8 de junio de 2022 se ubicó el mencionado equipo junto al baño de los exteriores del pabellón de la Facultad de Ciencias Biológicas, conforme a lo señalado en el "ACTA DE VERIFICACIÓN N° 001-2022-OCI/UNT"[31] denominada "UBICACIÓN DE DETERMINADOS EQUIPOS DE LABORATORIO DEL PABELLÓN "SAMANAMUD ROMERO" DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS" **(Apéndice n.° 65)**, en el que se consignó lo siguiente:

"(...)
El representante de la Facultad de Ciencias Biológicas hace mención que los siguientes equipos formaron parte del proyecto:

[31] Suscrita por representantes del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Trujillo (Susana Cecilia Vergara Gil, jefe del OCI y las auditoras: Roxana Luna Victoria Valdivia, Meysee Oderays Gallo Nuñez y Nora Soledad Gutiérrez Alvarado), y el Sr. Eric Gustavo Gutiérrez Cruz, administrador de la Facultad de Ciencias Biológicas.

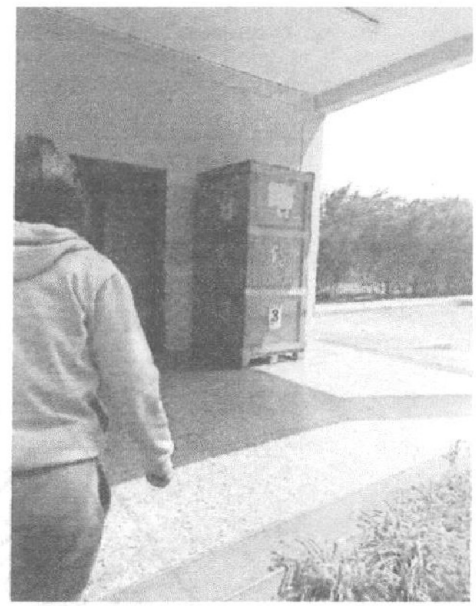
1. *En los exteriores del Pabellón, junto a los baños, antes del portal de ingreso a los pasillos interiores, se encuentra ubicado, dentro de un embalaje de madera el cual se advierte físicamente que no habría sido abierto, el siguiente equipo:*

 01 Esterilizador a Vapor serie E28467: Sin código de inventario UNT.

 Adherido al empaque de madera, se aprecia un rótulo de papel en donde se lee de forma incompleta (...) Especies marinas para (...) (prácticas) (...) erisos (sic), estrell (...). Así mismo, el empaque cuenta con la inscripción sellada: "Máquina N° E-28467".

 Manifiesta el representante de la Facultad de Ciencias Biológicas que este equipo se encuentra en el lugar descrito, desde el año 2014 aproximadamente.





(...)".

Posteriormente, mediante carta n.° 004-2022-OCI/UNT de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Trujillo (en adelante OCI de la UNT), requirió a la empresa AHSECO PERU S.A., lo siguiente:

"(...)
a. Informar si su representada, asumiría la instalación del equipo a pesar del tiempo trascurrido.
b. De ser negativa su respuesta al literal a), indicar las condiciones para su instalación y de tener un pago adicional, remitir la cotización correspondiente".

Al respecto, la representante legal de la empresa AHSECO PERU S.A. a través del documento GG256-2022 de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, comunicó al OCI de la UNT, lo siguiente:

"Nos dirigimos a usted a fin de responder su carta N° 004-2022-OCI/UNT, en que nos consulta si a pesar del tiempo transcurrido asumiríamos la instalación del Esterilizador a vapor marca Matachana serie E28467, que la Universidad Nacional de Trujillo nos recibió el año 2014, previa verificación de que el mismo estaba en perfecto estado, no habiéndose podido realizar su instalación y puesta en funcionamiento debido a que dicha Entidad no contaba con la infraestructura que debía poner a nuestra disposición para ese propósito.

Sobre el particular le manifestamos que aunque la garantía del citado equipo ha caducado, por haber

permanecido almacenado y sin ningún mantenimiento operativo por más de ocho (8) años, por razones ajenas a nuestra voluntad y posibilidades de control, como señal de buena fe y en aras de las buenas relaciones que desde hace mucho tiempo tenemos con la Universidad, estamos dispuestos a programar el viaje de ***nuestro personal técnico*** *para que, conjuntamente con el personal que ésta designe para ello,* ***realice una verificación in situ del estado de conservación y operatividad del referido equipo y sus accesorios, y de ser esto conforme y de contar con la infraestructura necesaria para tal efecto, coordine la pronta instalación y puesta en funcionamiento del esterilizador así como la respectiva capacitación, todo ello por parte de nuestro referido personal técnico****.*
(...)". (Énfasis agregado).

Por otra parte, mediante memorando n.° 87-2022-OCI/UNT de 14 de setiembre de 2022 (recibido el 15 de setiembre de 2022) **(Apéndice n.° 68)**, el OCI de la UNT requirió al Dr. Heber Max Robles Castillo, decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, lo siguiente:

"(...) qué acciones y/o medidas a efectuado sobre el equipo señalado, respecto a su instalación y puesta en funcionamiento, por tratarse de un bien adquirido bajo la Modalidad de Contratación de Llave en Mano; teniendo conocimiento que el mismo, nunca fue utilizado, que se encuentra en una caja sellada, en un lugar abierto que pertenece a la Facultad, propenso al calor, lluvias, sin armar, ni garantía vigente, por el cual ha transcurrido un aproximado de ocho (8) años, desde su entrega física por parte del proveedor.
(...)".

Sobre el particular, el Dr. Heber Max Robles Castillo, decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, con oficio n.° 726-2022-Fac.CC.BB./UNT de 19 de setiembre de 2022 (recibido el 20 de setiembre de 2022) **(Apéndice n.° 69)**, comunicó al jefe del OCI de la UNT, lo siguiente:

"(...)
1) *El supuesto equipo se encuentra en caja sellada en el pabellón de Ciencias Biológicas, primer piso, no se ha abierto, ni instalado; asimismo, no se visualiza un código de inventario patrimonial.*

2) *Esta administración inició su gestión el 01 de marzo de 2022, no da conformidad al contenido de la caja sellada, y advierte que no cuenta con presupuesto para ejecutar un proyecto de inversión y/o la adecuación de un ambiente para la instalar el supuesto equipo.*

3) *En mérito al memorando de la referencia, recién tomo conocimiento que el Contrato N° 101-2013-PS/ABAST/UNT, suscrito el 16 de setiembre del 2013, era en la modalidad de contratación de llave en mano, lo que significa que el supuesto equipo debió entregarse, instalarse y dejarlo operativo.*

(...)".

Como se puede advertir, el estado del Autoclave de Frontera, posterior al cierre del proyecto, se encontraba de manera física en el Pabellón de Ciencias Biológicas, primer piso, junto a los baños, antes del portal de ingreso a los pasillos interiores, dentro de un embalaje de madera que no había sido abierto, por lo que, el proveedor manifestó que se encontraba pendiente la instalación y puesta en funcionamiento, tal como se evidencia en los documentos anteriormente expuestos.

En ese sentido, el OCI de la UNT mediante oficio n.° 107-2022-OCI/UNT de 19 de octubre de 2022 (recibido el 20 de octubre de 2020) **(Apéndice n.° 70)**, requirió al Rector de la UNT, lo siguiente:

"(...)
A consecuencia de lo informado, este Órgano de Control solicita a su despacho como titular de la Universidad Nacional de Trujillo, la cual tiene como patrimonio físico la caja que supuestamente contiene el equipo denominado "Esterilizador a vapor marca Matachana serie E28467", que informe las acciones y/o medidas que efectuará sobre la existencia de la referida caja comunicada en el presente documento; de ser el caso de llegar a conocer el contenido de la misma, se requiere en forma detallada la descripción de las características y/o modelo que tiene el presunto equipo; a su vez manifieste, cual es el mecanismo

y/o procedimiento por el cual visualizó el supuesto equipo, y cual es la situación en la que se encuentra después del paso del tiempo".

Al respecto, el Rector de la UNT a través del oficio n.° 811-2022-RR/UNT de 25 de octubre de 2022 (recibido el 27 de octubre de 2022) **(Apéndice n.° 71)**, comunicó al jefe del OCI de la UNT, que ha derivado un proveído[32] a la Unidad de Abastecimientos, con la finalidad de que solicite el servicio notarial para el levantamiento de un acta de constatación de apertura de la referida caja, que se encuentra en el pabellón de Ciencia Biológicas, y que contendría el equipo de esterilización a vapor marca Matachana serie E28467.

Por lo que, el OCI de la UNT invitó a diferentes unidades orgánicas de la UNT, a la apertura de caja sellada, ubicada en el pabellón de la Facultad de Ciencias Biológicas, que presuntamente contendría al Esterilizador[33] a vapor marca Matachana serie E28467, a realizarse el 8 de noviembre de 2022, a las 09:30 a.m., cursándose los memorandos n.°s 109, 110, 111 y 113 y 114-2022-OCI/UNT **(Apéndice n.° 73)**, a la Unidad de Control Patrimonial, Dirección de Investigación y Ética, Unidad de Abastecimientos, Administrador de la Facultad de Ciencias Biológicas, y Responsable del Laboratorio Multifuncional de la Facultad de Ciencias Biológicas, respectivamente; así como, los siguientes oficios n.°s 110, 111 y 112-2022-OCI/UNT **(Apéndice n.° 74)**, al Vicerrector de Investigación, Rector de la UNT y Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, respectivamente.

Es así que, el 8 de noviembre de 2022, se realizó la constatación notarial, con la presencia del notario suscribiéndose[34] el "ACTA DE CONSTATACIÓN NOTARIAL" **(Apéndice n.° 75)**, a través del cual comprobó y dio fe de la apertura, visualización y verificación del interior de una caja sellada ubicada en el pabellón de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Trujillo, señalando lo siguiente:

"(...)
SE VERIFICA LA EXISTENCIA DE UNA CAJA SELLADA DE MADERA CON TRIPLAY DE APROXIMADAMENTE DOS METROS DE ALTO, UN METRO Y VEINTE CENTÍMETROS DE LARGO, Y UN METRO DE ANCHO, QUE AL ABRIRLA SE VERIFICA LA EXISTENCIA DE UNA MÁQUINA METÁLICA DE AUTOCLAVE, CUBIERTA CON UNA MANTA PLÁSTICA, EN LA PARTE SUPERIOR SE ENCONTRÓ UN PAQUETE DE FORMA RECTANGULAR FORRADO CON PLÁSTICO Y SELLADO CON CINTA ADHESIVA DENOMINADA "MATACHANA" Y CODIFICADA MANUALMENTE (786117 // P. 18551 PERÚ), ADEMÁS, CONTIENE TRES CAJAS DE CARTÓN, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCONTRARON ACCESORIOS TIPO PLACA DE ACERO, TARUGOS DE PLÁSTICO, MANGUERAS DE CONEXIÓN DE MATERIAL DE PLÁSTICO, ROLLOS PEQUEÑOS DE PAPEL, UN OBJETO DE FORMA CILÍNDRICA DE COLOR NEGRO CUBIERTO EN PLÁSTICO TRANSPARENTE, SEÑAL TIPO PLACA DE ADVERTENCIA, Y UNA CAJA PEQUEÑA DE CARTÓN RECTANGULAR, CONTENIENDO EN SU INTERIOR UN OBJETO ENVUELTO CON PAPEL BLANCO QUE ESTÁ IDENTIFICADO COMO "SARTOFLUOR GA" Y DOS CÓDIGOS DE BARRA NUMERADOS N°S 5182507T1- GA Y 345000513; ASIMISMO, SE ENCONTRÓ UN MANUAL TIPO PIONNER. SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LA PARTE INTERNA Y CENTRAL DE LA MÁQUINA HAY UNA BANDEJA DESLIZABLE Y EN AMBOS LADOS HA PRESENTADO SU PRECINTO DE SEGURIDAD QUE IMPOSIBILITA EL USO. SE DEJA CONSTANCIA ASIMISMO QUE TODOS LOS ACCESORIOS SE ENCUENTRAN SELLADOS Y SIN UTILIZAR.
==========

SIENDO QUE EL OBJETO DE LA DILIGENCIA HA SIDO VERIFICAR LA MÁQUINA QUE ESTABA

[32] Proveído n.° 4414-2022-R/UNT de 20 de octubre de 2022 (recibido el 21 de octubre de 2022) **(Apéndice n.° 72)**
[33] Conocido como "Autoclave de Frontera"
[34] El "Acta de Constatación Notarial" se encuentra suscrita por: Ricardo Abanto Zagaceta, en representación del Rector de la UNT, Héber Max Robles Castillo, decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, Eric Gustavo Gutiérrez Cruz, Administrador de la Facultad de Ciencias Biológicas, José Fernando Quispe y José Rafael Gómez Horna, en representación de la Unidad de Control Patrimonial; y en representación del OCI de la UNT: Susana Cecilia Vergara Gil, Wilder Alfredo Romero Ibarra, y Rocio del Pilar Guarniz Reátegui.

DENTRO DE LA CAJA, SE HA VERIFICADO QUE ÉSTA EFECTIVAMENTE EXISTE. VERIFICADA LA EXISTENCIA DE LA MÁQUINA DE AUTOCLAVE, SE PROCEDE NUEVAMENTE A CERRAR Y SELLAR TODOS LOS ACCESORIOS Y LA MÁQUINA A EFECTO DE QUE LA UNIVERSIDAD, EN SU OPORTUNIDAD, PROCEDA A UBICARLA EN SU LOCACIÓN FINAL.

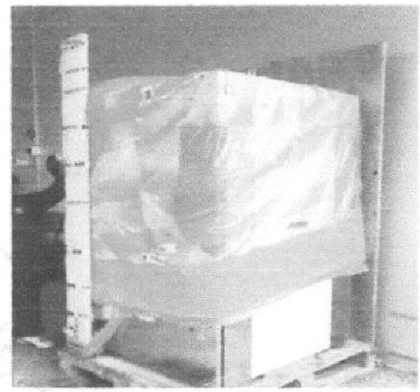
(...)



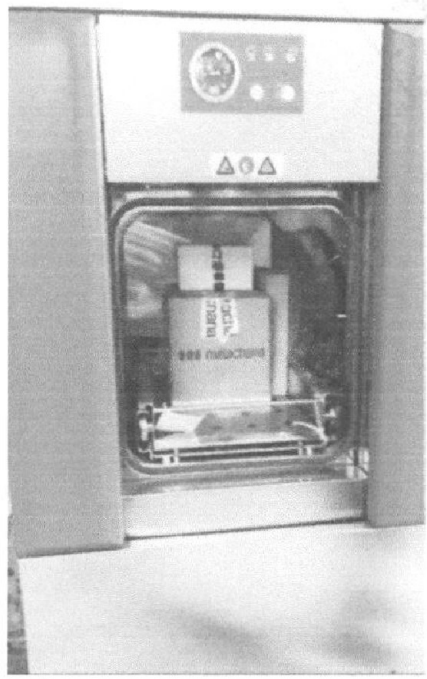


(...)





(...)





(...)".

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - ABOGADA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - ABOGADO

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - SUPERVISOR

Como se puede advertir, el "ACTA DE CONSTATACIÓN NOTARIAL" **(Apéndice n.° 75)**, describe la verificación efectuada respecto a la existencia de una caja sellada de madera con triplay, encontrándose además en la parte interior el Esterilizador "Autoclave de Frontera" a vapor marca Matachana serie E28467, y objetos forrados con plástico y sellados con cinta adhesiva, dejándose constancia que se encontraban sin utilizar; en ese sentido, se evidencia que la Dra. Fátima Zavala De La Cruz, investigadora responsable del Proyecto, otorgó la conformidad a una caja sellada, en el cual se encontraba el equipo.

Sobre el particular, mediante oficio n.° 884-2022-Fac.CC.BB./UNT de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, el decano de la Facultad de Ciencias Biológicas comunicó al jefe del OCI de la UNT, lo siguiente:

"(...) acudimos a la apertura de la caja sellada que se encuentra en el pabellón de ciencias biológicas, donde se evidenció que contenía un equipo (Esterilizador de vapor marca MATACHANA serie: E28467) y se informa que el mencionado equipo tiene accesorios que estarían contenidos en una caja cerrada adicional (...)".

En ese sentido, el decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, con memorando múltiple n.° 003-2022-Fac.CC.BB. de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, convocó al equipo de trabajo del OCI de la UNT, responsable de los Laboratorios de: Genética y Poblaciones - Biología Molecular, y Administrador de la Facultad de Ciencias Biológicas, para la apertura de caja con accesorios del equipo esterilizador de vapor (Marca: Matachana, Serie: E28467), a realizarse el 15 de noviembre, en el Almacén del Laboratorio de Genética y Poblaciones.

El 14 de noviembre de 2022, se suscribió el "Acta de Apertura de Caja con Accesorios del Equipo, Esterilizador de Vapor (Marca: MATACHANA, Serie: E28467"[35] **(Apéndice n.° 78)**, en el cual se señala lo siguiente:

"(...) Se realizó la verificación de los accesorios del Esterilizador de Vapor (MARCA: MATACHANA, SERIE: E28467, evidenciándose una (1) caja de cartón abierta, encontrándose el número de catálogo N°s 85040-3 conteniendo dos (2) carros de transporte varilla 2 estantes 91x61x100 CM y N° 98068-3 conteniendo un descalcificador de agua de 30 litros resinas MOD.DAV 30, para el cual se adjunta las tomas fotográficas; posterior a ellos, se procedió a cerrar la caja y se quedó en el mismo lugar donde fue encontrado.

Es de mencionar que, este bien se encuentra sin uso, debido a que forma parte de los accesorios del esterilizador a Vapor SC-500-E-2/I, serie E28467, maraca MATACHANA, tal como consta en la Guía de Remisión N° 001-0049565 de 20 de junio de 2014. (...)".

Posteriormente, mediante "Acta de Reubicación n.° 002-2024-ADFCC,BB/UNT"[36] de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 79)**, se trasladó el equipo esterilizador a vapor marca MATACHANA modelo SC-500, serie: E28467, del pasadizo exterior al laboratorio de Genómica y Biotecnología Aplicada.

Por otra parte, con documento STP-016-2024 de 23 de abril de 2024 (recibido el 29 de abril de 2024) **(Apéndice n.° 80)**, la empresa AHSECO PERÚ S.A. con el asunto: "Requerimos expeditarnos pronta instalación de Esterilizador a vapor marca Matachana entregada el año 2014, bajo apercibimiento de resolución parcial de contrato", solicitó a la Unidad de Abastecimientos de

[35] Suscrita por el Dr. Heber Robles Castillo, decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, Bach. Eric Gutiérrez Cruz, Administrador de la Facultad de Ciencias Biológicas; Dr. Zulita Prieto Lara, responsable del laboratorio de Biología Molecular y Genética de Poblaciones; y en representación de OCI de la UNT: CPC. Rocio del Pilar Guarniz Reategui y Lic. Roxana Karin Luna Victoria Valdivia.

[36] Suscrita por Dr. Heber Robles Castillo, decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, Bach. Eric Gustavo Gutiérrez Cruz, administrador de la Facultad de Ciencias Biológicas; e Ing. Anderson Wilfredo Príncipe Alarcón, jefe de la Unidad de Servicios Generales.

la Universidad Nacional de Trujillo, lo siguiente:

"(...) cumplan su obligación de expeditarnos la instalación, puesta en operación y capacitación del Esterilizador a vapor marca Matachana, modelo SC500 (...), que le entregamos en el año 2014, (...), bajo apercibimiento de resolver parcialmente el contrato respecto a la prestación de los mencionados servicios conexos y, en general, respecto a nuestra obligación de garantía de ese equipo, por incumplimiento injustificado vuestro y sin responsabilidad de nuestra parte,

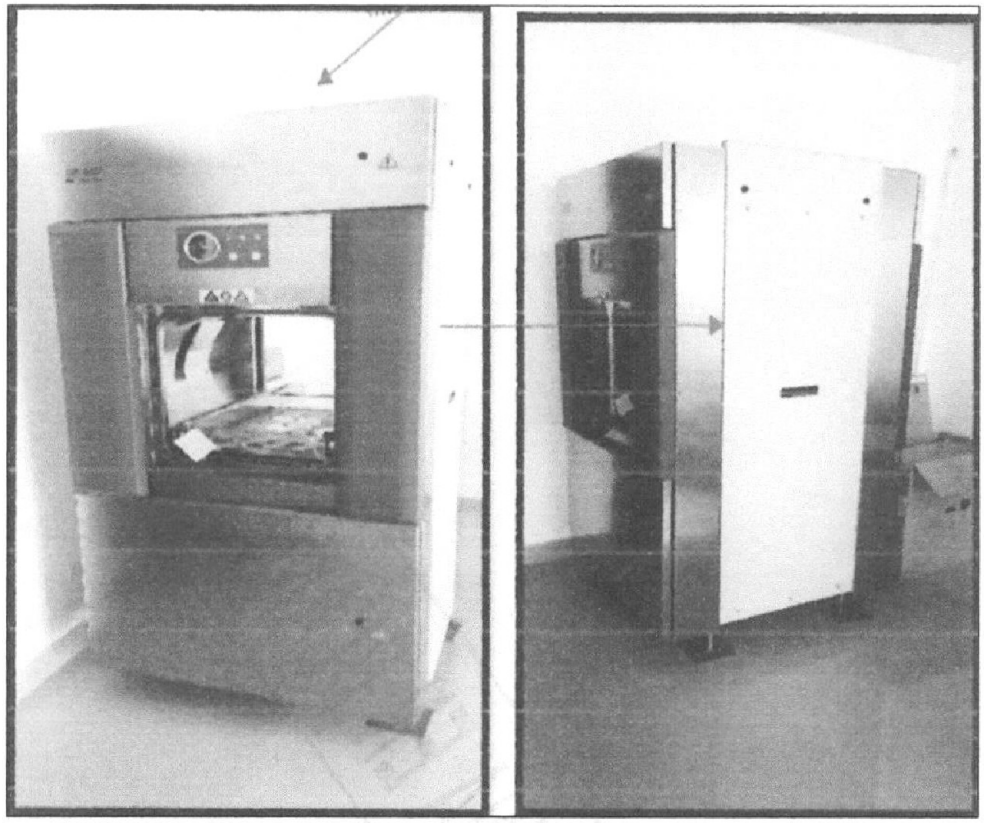
Nos vemos en la necesidad de hacerles este requerimiento porque, habiéndonos ustedes recibido ese equipo en calidad de bulto, debido a vuestra falta de la infraestructura requerida para la prestación de los mencionados servicios, han pasado casi diez años sin que nos hayan expeditado dicha prestación, a pesar de que con nuestra carta N° GG-256-2022, del 02-08-2022, cuyo cargo de envío adjuntamos como Anexo 1 de la presente, expresamos nuestra disposición para cumplir con tales servicios, en respuesta al requerimiento que nos hizo vuestro Órgano de Control Institucional, con su Carta N° 004-2022-OCI/UNT, (...)".

Por otro lado, mediante informe n.° 005-2024-OA-CC.BB/UNT de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, el señor Eric Gutiérrez Cruz, administrador de la Facultad de Ciencias Biológicas, informó al decano de la facultad de Ciencias Biológicas, la situación del equipo esterilizador MATACHANA e infraestructura para el mismo, indicando lo siguiente:

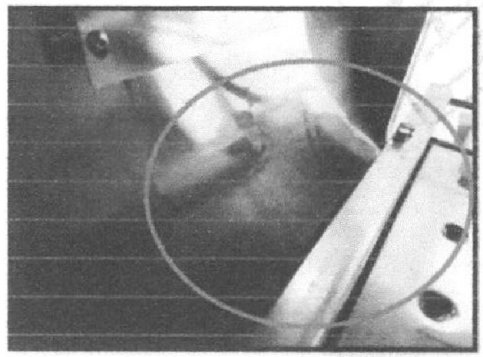
"(...)
Finalmente señor Decano el estado del equipo esterilizador de vapor marca Matachana no se encuentra operativo y concerniente a la infraestructura, hemos alojado el equipo dentro de un laboratorio para resguardarlo del ambiente exterior donde se encontraba antes, pero se desconoce las adecuaciones necesarias que necesitaría para su operatividad en el laboratorio, por tal motivo sería necesario un técnico especialista del equipo, para que nos indique que faltaría en su funcionamiento básico del mismo".

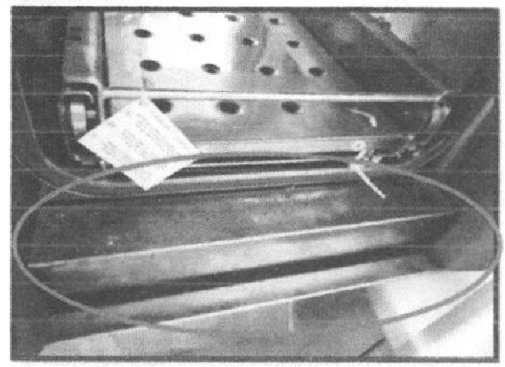
Posterior a ello, a través del "Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/UNT/PIC09" suscrita el día 5 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, la Comisión de Control de este Órgano de Control Institucional y el Administrador de la Facultad de Ciencias Biológicas, se apersonaron a las instalaciones de la Facultad de Ciencias Biológicas, a fin de verificar la ubicación y estado del Autoclave de Frontera de 70 a 85 litros para riesgo L3, encontrándose el equipo en el laboratorio de Genómica y Biotecnología aplicada de la Facultad de Ciencias Biológicas, con signos de oxidación e inoperativo, como se muestra a continuación:

Imágenes n.°s 5, 6, 7 y 8
Autoclave de Frontera inoperativo y con signos de oxidación



Autoclave de Frontera de 70 a 85 litros para riego L3 (MATACHANA) se observan las partes internas de la autoclave con presencia de óxido en partes de su superficie.





Fuente: "Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/UNT/PIC09" de 5 de marzo de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADA - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - U.N.T.

De lo expuesto anteriormente, desde el 26 de junio de 2014 habría arribado a la Universidad Nacional de Trujillo una caja de madera tripley sellada; asimismo, ante una constatación notarial realizada el 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, en la cual se aperturó la referida caja sellada ubicada en el pasadizo exterior de la Facultad de Ciencias Biológicas, se verificó la existencia de un equipo Autoclave de Frontera de 70 a 85 litros para riesgo L3, modelo SC500; el cual fue trasladado al Laboratorio de Genómica y Biotecnología Aplicada de la Facultad de Ciencias Biológicas, donde actualmente se encuentra, con signos de oxidación e inoperativo. Cabe precisar que, el Autoclave de Frontera desde su arribo a la Universidad Nacional de Trujillo, donde se ubica por más de diez (10) años, no ha sido instalado, ni fue puesto en funcionamiento, a pesar que, era una exigencia de la modalidad de ejecución contractual "llave en mano".

Es de concluir que, la Dra. Fátima Zavala De La Cruz, investigadora responsable del Proyecto otorgó conformidad a la operatividad de equipo y cumplimiento de requisitos, a pesar que, no fue instalado, ni puesto en funcionamiento, y pese a que, lo que se advertía era una caja sellada de madera con tripley, y por el cual, el Contratista no realizó capacitaciones sobre uso y mantenimiento; incumplimientos que se mantienen por más de diez (10) años, encontrándose el equipo inoperativo y con signos de oxidación, además, la falta de instalación y funcionamiento ha generado que el Contratista no haya efectuado mantenimiento preventivo.

Lo expuesto contraviene la siguiente normativa:

- ✓ **Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1017, publicado el 4 de junio de 2008 y modificatorias.**

"(...)
Artículo 42°.- Culminación del contrato
Los contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente.
(...)
Artículo 46°. -De las responsabilidades y sanciones
Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento
(...)
Artículo 47°.- Supervisión
La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias.
En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.
(...)
Artículo 49°.- Cumplimiento de lo pactado
Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774° del Código Civil.

Artículo 50°.- Responsabilidad del contratista
El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. (...)".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. ABOGADA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. SUPERVISOR

✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009 y modificatorias.**

"(...)
Artículo 41.- Modalidades de Ejecución Contractual
Cuando se trate de bienes u obras, las bases indicarán la modalidad en que se realizará la ejecución del contrato, pudiendo ésta ser:

4. Llave en mano: (...). En el caso de contratación de bienes el postor oferta, además de éstos, su instalación y puesta en funcionamiento.
(...)
Artículo 176.- Recepción y conformidad
La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad.

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.
(...)".

Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía - Derivada n.° 027-2013-UNT/CE "Adquisición de Equipos e Instrumentos de Laboratorio para Proyecto de Investigación Científica n.° 09":

"(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
(...)
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
(...)
4.6 MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La modalidad de Llave en Mano.

(...)
CAPÍTULO III
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	**AUTOCLAVE DE FRONTERA DE 70 A 85 LITROS PARA EL RIESGO L3**	*(...)* *CAPACITACIÓN:* *Capacitación en uso y operación del equipo dictado por personal certificado por el fabricante, por un período mínimo de 12 horas.* *Capacitación técnica en el mantenimiento del equipo por un periodo de 06 horas para los 5 investigadores a cargo del proyecto de investigación N° 09.* *Por lo cual deberá presentar un programa de capacitación:* • *Conocimiento de la estructura del equipo* • *Conocimiento sobre funcionamiento del equipo (correcto manejo, operación, función cuidado y conservación básica del equipo).* • *Conocimiento sobre insumos, accesorios y características adicionales del equipo.* • *Condiciones mínimas de seguridad* • *Conocimiento del mantenimiento mínimo del equipo* *GARANTÍA:* *Mínimo 1 año, la misma que incluye la correcta operatividad del equipo y todos sus componentes indicados en as presentes Especificaciones Técnicas.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADA - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - U.N.T.

		MANTENIMIENTO DEL EQUIPO: *Mantenimiento preventivo cada seis (06) meses por el periodo de un (01) año o periodo de garantía ofertada que incluye la limpieza, evaluación y diagnóstico del equipo.*
(...)		

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

- *(...)*
- *Para dar la conformidad del bien se debe realizar las respectivas pruebas de puesta en funcionamiento de los equipos de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, las cuales determinaran el funcionamiento correcto del equipo.*
- *(...)*
- *Lugar de Entrega*

Instalaciones de la UNT, (...), en el Laboratorio de genética de Poblaciones, Sam-107 - Facultad de Ciencias Biológicas de la UNT.

(...)".

✓ **Propuesta Técnica presentada por la empresa AHSECO PERÚ S.A. a la Universidad Nacional de Trujillo, el 4 de setiembre de 2013, para la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 027-2013-UNT-CE "Adjudicación de Equipo e Instrumentos de Laboratorio para Proyecto de Investigación Científica n.° 09".**

"ITEM N° 01 - Autoclave de frontera de 70 a 85 litros para riesgo L3

(...)

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

(...)

La que suscribe, (...), Representante Legal de AHSECO PERU S.A., (...), luego de haber examinado los documentos del proceso (...), y conocer todas las condiciones existentes, el suscrito ofrece entregar los bienes (...), en el Laboratorio de genética de Poblaciones, Sam- 107 - Facultad de Ciencias Biológicas de la UNT, de conformidad con dichos documentos y de acuerdo con los Requerimientos Técnicos Mínimos y demás condiciones que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las Bases.

En ese sentido, me comprometo a entregar el bien (...), en la forma (...) especificados en las Bases.

(...)

ANEXO N° 09

DECLARACIÓN JURADA DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL

(...)

La que suscribe, (...), Representante Legal de la empresa AHSECO PERU S.A., (...), declaro bajo juramento:

Que mi empresa se compromete a:

- ***Realizar la capacitación teórico-práctica correspondiente, al personal técnico que será designado por la misma área usuaria, asegurando la capacitación correcta e integral del personal de la misma.***

Se realizara la capacitación en uso y operación del equipo con un periodo mínimo de 12 horas dictado por personal certificado por el fabricante. Capacitación técnica en el

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADA - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - U.N.T.

mantenimiento del equipo por un periodo mínimo de 06 horas a los investigadores a cargo del Proyecto de Investigación N° 09, en el lugar de operación, una vez instalado y puesto en funcionamiento el equipo. Para lo cual deberá presentar un programa de capacitación:

a. *Conocimiento de la estructura del equipo*
b. *Conocimiento sobre funcionamiento del equipo (correcto manejo, operación, función, cuidado y conservación básica del equipo)*
c. *Conocimiento sobre insumos, accesorios y características adicionales del equipo*
d. *Condiciones mínimas de seguridad*
e. *Conocimiento de mantenimiento mínimo del equipo*

(...)".

✓ **Contrato n.° 101-2013-PS/ABAST-UNT "Adquisición de Equipos e Instrumentos de Laboratorio para Proyecto de Investigación Científica N° 09" de 16 de setiembre de 2013.**

"(...)

CLAUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El CONTRATISTA se obliga a cumplir todas las obligaciones a las cuales se ha comprometido en atención a lo señalado en las ***Bases Integradas, en su Propuesta Técnica y el presente contrato****,*

(...).

El período de garantía comercial, para los equipos correspondientes a los ÍTEM N° 01 y 02, es de ***48 meses****, desde la fecha de otorgada la conformidad de los equipos por el funcionario correspondiente de la UNT, plazo durante el cual EL CONTRATISTA, en caso de encontrase algún defecto o alteración posterior a dicha conformidad, se obliga a realizar la reparación o canje respectivos, según la gravedad del caso, sin representar costo alguno para la UNT, siempre que dicho defecto o alteración se deban a deficiencias en el diseño o fabricación de los equipos o de los materiales empleados en su manufactura.*

EL CONTRATISTA también se obliga a dar mantenimiento preventivo cada seis meses a ambos equipos durante el mencionado periodo de garantía de 48 meses, de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

ÍTEM N° 01: AUTOCLAVE DE FRONTERA DE 70 A 85 LT PARA RIESGO L3.

N°	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	PERÍODO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MESES)							
		06	12	18	24	30	36	42	48
01	Limpieza de los filtros de entrada de agua y vapor	X	X	X	X	X	X	X	X
02	Lubricación de guías de las puertas.	X	X	X	X	X	X	X	X
03	Limpieza de juntas de puerta y alojamiento.								
04	Revisión de filtro de aire estéril.	X	X	X	X	X	X	X	X
05	Ajuste de conexiones de suministro eléctrico	X	X	X	X	X	X	X	X
06	Ajuste de conexiones de agua y/o vapor y aire.								
07	Realizar test de Bowie y dick.	X	X	X	X	X	X	X	X

(...)

EL CONTRATISTA también se obliga a realizar la capacitación en uso y operación de los equipos, SIN COSTO ALGUNO PARA LA UNT, dictado por personal certificado por el respectivo fabricante, con un período mínimo de doce (129 horas para el ***ÍTEM N° 01*** *(...)".*

EL CONTRATISTA además se obliga a dar capacitación técnica en el mantenimiento de los equipos por un período mínimo de seis (06) horas para el ÍTEM ***N° 01*** *(...).*

La capacitación será dada en el lugar de operación de los equipos, una vez instalados y puestos

en funcionamiento, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar un Programa de capacitación, con el siguiente contenido:

- ***a.*** *Conocimiento de la estructura de los equipos.*
- ***b.*** *Conocimiento sobre funcionamiento de los equipos (correcto manejo, operación, función, cuidado y conservación básica de los equipos).*
- ***c.*** *Conocimiento sobre insumos, accesorios y características adicionales de los equipos.*
- ***d.*** *Conocimiento del mantenimiento mínimo del equipo.*
- ***e.*** *Condiciones mínimas de seguridad.*

(...)

CLAUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad de la prestación del bien, se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

***De existir observaciones se consignarán en el Acta respectiva**, indicándose claramente el sentido de estas, dándole a EL CONTRATISTA un plazo prudente para su subsanación, en función a la complejidad del bien.*

***Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario**, si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA UNT podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar penalidades que correspondan.*

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA UNT no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que este correspondan.

(...)".

✓ **Adenda al Contrato n.° 101-2013-PS/ABAST-UNT "*Adquisición de Equipos e Instrumentos de Laboratorio para Proyecto de Investigación Científica n.° 09*" de 14 de mayo de 2014.**

"(...)

ANEXO N° 01
ITEM N° 01: AUTOCLAVE DE FRONTERA PARA RIEGO L3
Marca: Matachana
Modelo: SC500 E-2-I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		*CUMPLE EE.TT O LAS SUPERA*
		SC500
(...)	*(...)*	*(...)*
E. MANTENIMIENTO DEL EQUIPO		
COI	*Capacitación en uso y operación del equipo dictado por personal certificado por el fabricante, por un período mínimo de 12 horas.*	*X*
CO2	*Capacitación técnica en el mantenimiento del equipo por un período de 06 horas, para los 5 investigadores a cargo del proyecto de investigación N°09. Por lo cual deberá presentar un programa de capacitación.* ○ *Conocimiento de la estructura del equipo.* ○ *Conocimiento sobre funcionamiento del equipo (correcto manejo, operación, función, cuidado y conservación básica del equipo).* ○ *Conocimiento sobre insumos, accesorios y características adicionales del equipo,* ○ *Condiciones mínimas de seguridad,* ○ *Conocimientos del mantenimiento mínimo del equipo.*	*X*
D. GARANTIA		
D001	*Mínimo 01 año, la misma que incluye la correcta operatividad del equipo y todos sus componentes indicados en las presentes Especificaciones Técnicas*	*X*
E. MANTENIMIENTO DEL EQUIPO		

E01	*Mantenimiento preventivo cada seis (06) meses por el período de un (01) año o período de garantía ofertada que incluye la limpieza, evaluación y diagnóstico del equipo.*	*X*
(...)	*(...)*	*(...)"*

Los hechos expuestos afectan la correcta administración pública de los recursos del Estado, y ocasionaron perjuicio económico a la Universidad Nacional de Trujillo por S/ 173 000,00; y fueron causados por el accionar de la investigadora responsable del Proyecto y área usuaria, debido a que aceptó el cambio de modelo de Autoclave de Frontera, con el compromiso de la empresa AHSECO PERÚ S.A. para realizar trabajos de infraestructura para adecuar el equipo de acuerdo al expediente técnico en las instalaciones del laboratorio, a pesar que, dos (2) meses antes, había manifestado que el modelo SC500 no se ajustaba a los objetivos de trabajo enmarcados dentro del proyecto, por lo que, concluyó que se necesitaba el autoclave modelo S101 E 2-I requerido inicialmente.

Asimismo, se ocasionaron debido a que, la investigadora responsable del Proyecto otorgó conformidad a la operatividad de equipo y cumplimiento de requisitos, a pesar que, no fue instalado, ni puesto en funcionamiento, y pese a que, lo que se advertía era una caja sellada de madera con tripley.

La Dra. Fátima Zavala De La Cruz comprendida en el hecho observado, presentó sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el Apéndice n.° 83.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúa el hecho notificado en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del Apéndice n.° 83.

En ese sentido, se consideró la participación de la persona comprendida en el hecho, conforme se expone a continuación:

Fátima Zavala De La Cruz[37], identificada con , en su condición de investigadora responsable del Proyecto de Investigación Científica denominado "Aplicación de métodos de identificación para el diagnóstico oportuno de perfiles de resistencia de Mycobacterium tuberculosis", y área usuaria, período de diciembre de 2012[38] al 10 de junio de 2019[39]; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/0222-02-001 de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 83)**. Presentó sus comentarios o aclaraciones con documento sin número de 28 de octubre de 2025, en dieciocho (18) folios **(Apéndice n.° 83)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la Dra. **Fátima Zavala De La Cruz**, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 83, se ha determinado que los hechos observados subsisten, considerando su participación, toda vez que, en su condición de investigadora responsable del Proyecto, ante la comunicación de la empresa AHSECO PERÚ S.A. de la imposibilidad de entregar modelo ofertado y propuesta de cambio de modelo de Autoclave de Frontera

[37] Mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 0594-2006/UNT de 15 de setiembre de 2006 **(Apéndice n.° 84)**, se nombró por concurso de ingreso a la Docencia Regular 2005, a la Dra. Fátima Zavala De La Cruz como docente Auxiliar Dedicación Exclusiva, de la Facultad de Ciencias Biológicas, Dpto. Acad. Ciencias Biológicas, a partir del 12 de setiembre de 2006. Asimismo, con Resolución Rectoral n.° 1920-2013/UNT de 4 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 84)**, fue nombrada por promoción docente de Prof. Auxiliar Dedicación Exclusiva a profesor Asociado Dedicación Exclusiva, del Departamento Académico de Ciencias Biológicas. Posteriormente, a través de la Resolución de Consejo Universitario n.° 0402-2021/UNT de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 84)**, fue nombrada por promoción docente de Prof. Asociado Dedicación Exclusiva a Principal Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Ciencias Biológicas.

[38] En diciembre de 2012 la Dra. Fátima Zavala De La Cruz, suscribió el "Contrato de Financiamiento n.° 009-2012./UNT-I.Conv. CANON" **(Apéndice n.° 11)** como investigadora responsable del Proyecto de Investigación Científica.

[39] Con Resolución de Consejo Universitario n.° 0245-2019/UNT de 10 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 62)** se aprobó el cierre del Proyecto de Investigación Científica PIC n.° 09-2012, cuya investigadora responsable es la Dra. Fátima Zavala De La Cruz.

mediante documento GG158-14 de 15 de abril de 2014, aceptó a través del Of. n.° 007-2014-Proy.MTB-Fac.CC.BB. de 5 de mayo de 2014, la propuesta de recibir el AUTOCLAVE DE FRONTERA marca MATACHANA modelo SC500 para el desarrollo de las actividades de investigación del proyecto n.° 09, afirmando que mantuvo una conversación con un representante de la empresa AHSECO PERU S.A sobre los detalles técnicos del modelo SC500, y ante ello la referida empresa se comprometió en realizar trabajos de infraestructura para adecuar el equipo de acuerdo al expediente técnico en las instalaciones del laboratorio; a pesar que, dos (2) meses antes, a través del Of. n.° 006-2014-Proy.MTB- Fac.CC.BB. de 5 de marzo de 2014, había manifestado que el modelo SC500 no se ajustaba a los objetivos de trabajo enmarcados dentro del proyecto, por lo que, concluyó que se necesitaba el autoclave modelo S101 E 2-I requerido inicialmente.

Asimismo, otorgó conformidad y suscribió el "INFORME DE CONFORMIDAD" de 22 de setiembre de 2014, señalando que la empresa AHSECO PERÚ S.A. realizó satisfactoriamente la entrega, cumpliendo con los requisitos solicitados y la operatividad del bien; a pesar que, tenía conocimiento de que la referida empresa realizó la entrega del equipo "Autoclave de Frontera marca Matachana modelo SC500" que aún se encontraba en una caja sin aperturar, por lo cual, la empresa no lo instaló, y tampoco lo puso en funcionamiento, incumpliendo la modalidad de ejecución contractual "llave en mano", establecida en las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 027-2013-UNT/CE "Adquisición de Equipos e Instrumentos de Laboratorio para Proyecto de Investigación Científica n.° 09".

Sumado a ello, otorgó conformidad y suscribió el "INFORME DE CONFORMIDAD" de 22 de setiembre de 2014, señalando que la empresa AHSECO PERÚ S.A. realizó satisfactoriamente la entrega, cumpliendo con los requisitos solicitados y la operatividad del bien; a pesar que, la empresa AHSECO PERÚ S.A. no realizó la capacitación sobre el uso y operación del equipo "Autoclave de Frontera marca Matachana modelo SC500", y tampoco la capacitación técnica en el mantenimiento del equipo, toda vez que, el referido equipo no fue instalado, ni fue puesto en funcionamiento, requisito previo para que la referida empresa efectúe dichas capacitaciones, conforme se establece en el contrato n.° 101-2013-PS/ABAST-UNT "Adquisición de Equipos e Instrumentos de Laboratorio para Proyecto de Investigación Científica N° 09" de 16 de setiembre de 2013, suscrito entre la Universidad Nacional de Trujillo y la empresa AHSECO PERÚ S.A. A consecuencia de que el equipo no se instaló, ni fue puesto en funcionamiento, la empresa AHSECO PERÚ S.A. tampoco realizó el mantenimiento preventivo cada seis (6) meses durante el período de cuarenta y ocho (48) meses.

La conformidad otorgada por la investigadora responsable del Proyecto, permitió que se continúe con el trámite y se pague a la empresa AHSECO PERÚ S.A. la totalidad del monto contratado, a pesar que, el referido equipo desde su arribo a la Universidad Nacional de Trujillo, donde se ubica por más de diez (10) años, no ha sido instalado, ni puesto en funcionamiento, y actualmente se encuentra inoperativo y con signos de oxidación, además, dicha conformidad, sin instalación, ni puesta en funcionamiento, también ha generado que la empresa AHSECO PERÚ S.A. no realice la capacitación sobre el uso y operación del equipo, ni la capacitación técnica en el mantenimiento del mismo, y tampoco, realice el mantenimiento preventivo cada seis (6) meses durante el período de cuarenta y ocho (48) meses. De esta manera, su conducta afecta la correcta administración pública de los recursos del Estado, y ocasionó perjuicio económico a la Universidad Nacional de Trujillo por S/ 173 000,00.

Es de señalar que, la investigadora responsable del Proyecto, remitió las especificaciones técnicas del AUTOCLAVE DE FRONTERA DE 70 A 85 LITROS PARA EL RIESGO L3", como bien necesario para el proyecto de investigación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - ABOGADA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - SUPERVISOR

También participó como integrante en calidad de "Especialista" en el Comité Especial, quien elaboró y firmó las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 027-2013-CE "Adquisición de Equipos e Instrumentos de Laboratorio para Proyecto de Investigación Científica n.° 09", en la que se establece que como modalidad de ejecución contractual "llave en mano", incluyendo las consideraciones que se deben tener en cuenta para la conformidad del bien; quien cuenta con el conocimiento para efectuar la respectiva conformidad.

Asimismo, la investigadora responsable del Proyecto, como integrante del referido Comité Especial otorgó la buena pro a la empresa AHSECO PERÚ S.A. para que entregue a la Universidad Nacional de Trujillo, un equipo Autoclave de Frontera de 70 a 85 litros para riego L3 por un importe de S/ 173 000,00, y realice su instalación y puesta en funcionamiento, habiendo evaluado la oferta presentada por la referida empresa, en la cual se comprometió a entregar el equipo en el Laboratorio de Genética de Poblaciones, Sam-107-Facultad de Ciencias Biológicas, asimismo, a realizar capacitación en uso y operación del equipo, así como, capacitación técnica en el mantenimiento del equipo, una vez instalado y puesto en funcionamiento; dichas condiciones fueron consideradas en el contrato suscrito entre la Universidad Nacional de Trujillo y la empresa AHSECO PERÚ S.A.

Por lo indicado, ha inobservado el principio de legalidad de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala".*

Así también, el artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que estable lo siguiente: *"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (....)".*

Asimismo, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisan lo siguiente: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Además, vulneró el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "(...) *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)".*

Los hechos previamente expuestos configuran presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes. El desarrollo de la responsabilidad en mención consta en el **Apéndice n.° 2** del presente Informe de Auditoría.

3. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Responsable de proyecto de investigación científica otorgó conformidad a la operatividad de equipo y cumplimiento de requisitos, a pesar que, no fue instalado, ni puesto en funcionamiento, y pese a que, el Contratista no realizó capacitaciones sobre uso y mantenimiento; incumplimientos que se mantienen por más de diez (10) años, encontrándose el equipo inoperativo y con signos de oxidación, además, la falta de instalación y funcionamiento ha generado que el Contratista no haya efectuado mantenimiento preventivo, afectando la correcta administración pública de los recursos del Estado, y ocasionando

perjuicio económico a la Universidad Nacional de Trujillo por S/ 173 000,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

4. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, la persona comprendida en los hechos observados está identificada en el **Apéndice n.° 1.**

5. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Universidad Nacional de Trujillo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La investigadora responsable del Proyecto, ante la comunicación de la empresa AHSECO PERÚ S.A. de la imposibilidad de entregar modelo ofertado y propuesta de cambio de modelo de Autoclave de Frontera, aceptó la propuesta de recibir el AUTOCLAVE DE FRONTERA marca MATACHANA modelo SC500 para el desarrollo de las actividades de investigación del proyecto n.° 09, afirmando que mantuvo una conversación con un representante de la empresa AHSECO PERU S.A sobre los detalles técnicos del modelo SC500, y con ello la referida empresa se comprometió en realizar trabajos de infraestructura para adecuar el equipo de acuerdo al expediente técnico en las instalaciones del laboratorio; a pesar que, dos (2) meses antes, había manifestado que el modelo SC500 no se ajustaba a los objetivos de trabajo enmarcados dentro del proyecto, por lo que, concluyó que se necesitaba el autoclave modelo S101 E 2-I requerido inicialmente.

 Posteriormente, la empresa AHSECO PERÚ S.A. realizó la entrega del equipo autoclave de frontera modelo SC500, sin embargo, no lo instaló, y tampoco lo puso en funcionamiento, condiciones contractuales que incumplió, puesto que, la modalidad de ejecución contractual era "llave en mano". Sobre el particular, la Dra. Fátima Zavala De La Cruz, investigadora responsable del Proyecto, tenía conocimiento de que el equipo no se encontraba instalado, conforme se evidencia en las dos (2) constancias del servicio técnico o de mantenimiento que suscribió, en las cuales la empresa AHSECO S.A., indica que no se pudo realizar dicho servicio, porque el equipo se encontraba en una caja y no había sido instalado debido a la falta de infraestructura; a pesar de ello, la referida investigadora otorgó conformidad el 22 de setiembre de 2014, indicando que la empresa AHSECO S.A., realizó satisfactoriamente la entrega, cumpliendo con los requisitos solicitados y otorgando conformidad de la operatividad del bien; lo que permitió que se continúe con el trámite y se pague a la empresa AHSECO PERÚ S.A.

 Asimismo, se advierte que, la empresa AHSECO PERÚ S.A. no realizó la capacitación sobre el uso y operación del equipo autoclave de frontera modelo SC500, y tampoco la capacitación técnica en el mantenimiento del equipo, toda vez que, el referido equipo no fue instalado, ni fue puesto en funcionamiento, requisitos previos para que la referida empresa efectúe las capacitaciones. Además, a razón de que el equipo no se instaló, ni fue puesto en funcionamiento, la empresa AHSECO PERÚ S.A. tampoco realizó el mantenimiento preventivo cada seis (6) meses durante el período de cuarenta y ocho (48) meses.

 Cabe precisar que, la caja conteniendo el equipo Autoclave de Frontera de 70 a 85 litros para riesgo L3, modelo SC500, desde el 26 de junio de 2014, fecha en la que habría arribado a la Universidad Nacional de Trujillo, hasta el 24 de abril de 2024 se encontraba ubicada en el pasadizo exterior de la Facultad de Ciencias Biológicas, y a partir de esa fecha se aperturó la caja y se

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADA - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - U.N.T.

trasladó el equipo al Laboratorio de Genómica y Biotecnología Aplicada de la Facultad de Ciencias Biológicas, donde actualmente[40] (2025) se encuentra inoperativo y con signos de oxidación.

La conformidad otorgada por la investigadora responsable del Proyecto, ha conllevado a que se efectúe el pago por el equipo, a pesar que, este desde su arribo a la Universidad Nacional de Trujillo, donde se ubica por más de diez (10) años, no ha sido instalado, ni puesto en funcionamiento, y actualmente se encuentra inoperativo y con signos de oxidación.

Es de señalar que, la investigadora responsable del Proyecto, remitió las especificaciones técnicas del AUTOCLAVE DE FRONTERA DE 70 A 85 LITROS PARA EL RIESGO L3", como bien necesario para el proyecto de investigación.

También participó como integrante en calidad de "Especialista" en el Comité Especial, quien elaboró y firmó las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 027-2013-CE "Adquisición de Equipos e Instrumentos de Laboratorio para Proyecto de Investigación Científica n.° 09", en la que se establece que como modalidad de ejecución contractual "llave en mano", incluyendo las consideraciones que se deben tener en cuenta para la conformidad del bien; quien cuenta con el conocimiento para efectuar la respectiva conformidad.

Asimismo, la investigadora responsable del Proyecto, como integrante del referido Comité Especial otorgó la buena pro a la empresa AHSECO PERÚ S.A. para que entregue a la Universidad Nacional de Trujillo, un equipo Autoclave de Frontera de 70 a 85 litros para riego L3 por un importe de S/ 173 000,00, y realice su instalación y puesta en funcionamiento, habiendo evaluado la oferta presentada por la referida empresa, en la cual se comprometió a entregar el equipo en el Laboratorio de Genética de Poblaciones, Sam-107-Facultad de Ciencias Biológicas, asimismo, a realizar capacitación en uso y operación del equipo, así como, capacitación técnica en el mantenimiento del equipo, una vez instalado y puesto en funcionamiento; dichas condiciones fueron consideradas en el contrato suscrito entre la Universidad Nacional de Trujillo y la empresa AHSECO PERÚ S.A.

Lo antes indicado ha vulnerado los artículos 42, 46, 47, 49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 41 y 176 de su Reglamento; así como, el numeral 4.6 del capítulo I, las especificaciones técnicas respecto a la capacitación y consideraciones especiales del equipo Autoclave de Frontera del capítulo III, de la sección específica de las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía - Derivada n.° 027-2013-UNT/CE; de la misma forma, los anexos n.°s 2 y 9 del ítem n.° 1 de la propuesta técnica presentada por la empresa AHSECO PERÚ S.A.; asimismo, las cláusulas sétima y décima del contrato n.° 101-2013-PS/ABAST-UNT; y el anexo n.° 1 de la adenda al contrato n.° 101-2013-PS/ABAST-UNT.

Los hechos expuestos afectan la correcta administración pública de los recursos del Estado, y ocasionaron perjuicio económico a la Universidad Nacional de Trujillo por S/ 173 000,00; y fueron causados por el accionar de la investigadora responsable del Proyecto y área usuaria, debido a que aceptó el cambio de modelo de Autoclave de Frontera, con el compromiso de la empresa AHSECO PERÚ S.A. para realizar trabajos de infraestructura para adecuar el equipo de acuerdo al expediente técnico en las instalaciones del laboratorio, a pesar que, dos (2) meses antes, había manifestado que el modelo SC500 no se ajustaba a los objetivos de trabajo enmarcados dentro del proyecto, por lo que, concluyó que se necesitaba el autoclave modelo S101 E 2-I requerido inicialmente. Asimismo, se ocasionaron debido a que, la investigadora responsable del Proyecto otorgó conformidad a la operatividad de equipo y cumplimiento de requisitos, a pesar que, no fue

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADA - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - U.N.T.

[40] La última inspección efectuada por la Comisión de Control se realizó el 5 de marzo de 2025, ubicando el equipo "Autoclave de frontera de 70 a 85 litros para riesgo L3", en el Laboratorio Genómica y Biotecnología Aplicada de la Facultad de Ciencias Biológicas.

instalado, ni puesto en funcionamiento, y pese a que, lo que se advertía era una caja sellada de madera con tripley.
(Observación única)

2. El Comité Especial elaboró las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía derivada n.° 027-2013-UNT/CEP, sin considerar el numeral 3.4. "Fallas o defectos percibidos por el contratista" de las bases estándar aplicables.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

3. En la evaluación de los fatores de evaluación, el Comité Especial validó documentación presentada por la empresa AHSECO PERÚ S.A. que no acreditaba experiencia del postor y tampoco cumplimiento de la prestación, sin embargo, no fue determinante en el puntaje total asignado a su propuesta técnica.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2)

6. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer la elaboración y aprobación de lineamientos referidos a la adecuada formulación de los requerimientos generados en base a la necesidad de los proyectos de investigación científica, que deberán tener en cuenta las condiciones para la instalación de equipos; así como, procedimientos para el debido control y supervisión por parte de la Dirección de Investigación y Ética de la Universidad Nacional de Trujillo.
(Conclusión n.° 1)

2. Disponer la elaboración y aprobación de lineamientos que establezcan procedimientos para el control en la utilización de las bases estándares. Asimismo, deberán incluir mecanismos de control para que la evaluación de la oferta se realice conforme a la documentación presentada por los postores.
(Conclusiones n.°s 2 y 3)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar la acción penal contra la servidora comprendida en los hechos de la observación del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3 : Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 0396-2011/UNT de 27 de junio de 2011.

Apéndice n.° 4 : Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.° 0222-2012/UNT de 27 de febrero de 2012.

Apéndice n.° 5 : Copia visada del Of. n.° 011-Proy.MTB-Fac.CC.BB-UNT de 2 de julio de 2012.

Apéndice n.° 6 : Copia fedateada Oficio n.° 315-2012-GICPSEU-UNT/G-DIC. de 2 de julio de 2012.

Apéndice n.° 7 : Copia visada del Of. n.° 027-2012-Proy.MTB-Fac.CC.BB de 7 de diciembre de 2012.

Apéndice n.° 8 : Copia fedateada del oficio n.° 717-2012-GICPSEU-UNT/G-DIC de 10 de diciembre de 2012 (recibido el 11 de diciembre de 2012).

Apéndice n.° 9 : Copia visada del oficio n.° 0903-2012-VAC/UNT de 18 de diciembre de 2012.

Apéndice n.° 10 : Copia fedateada del oficio n.° 756-2012-GICPSEU-UNT/G-DIC de 26 de diciembre de 2012 (recibido el 28 de diciembre de 2012)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADA - U.N.T.

Apéndice n.° 11 : Copia visada del Contrato de Financiamiento n.° 009-2012./UNT-I.Conv.CANON de diciembre de 2012.

Apéndice n.° 12 : Copia fedateada del oficio n.° 059-2013-GICPSEU-UNT/G-DIC de 23 de enero de 2013 (recibido el 29 de enero de 2013).

Apéndice n.° 13 : Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.° 0237-2013/UNT de 27 de febrero de 2013.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - U.N.T.

Apéndice n.° 14 : Copia visada del Of. n.° 009-2013-Proy. MTB-Fac.CC.BB. de 21 de mayo de 2013.

Apéndice n.° 15 : Copia visada del Of. n.° 015-2013-Proy. MTB.Fac.CC.BB. de 14 de junio de 2013.

Apéndice n.° 16 : Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.° 0965-2013/UNT de 25 de junio de 2013.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - U.N.T.

Apéndice n.° 17 : Copia fedateada del informe n.° 020-2013-UNT/CE de 12 de setiembre de 2013.

Apéndice n.° 18 : Copia fedateada del "Acta n.° 03 del Comité Especial" "*ELABORACIÓN DE BASES ITEMS DECLARADOS DESIERTOS - ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA DERIVADA*" - "*Adquisición de Equipos e Instrumentos de Laboratorio para Proyecto de Investigación Científica N° 09*" de 15 de agosto de 2013; y bases de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 027-2013-CE.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - U.N.T.

Apéndice n.° 19 : Copia fedateada del oficio n.° 041-2013-UNT/CE de 15 de agosto de 2013.

Apéndice n.° 20 : Copia fedateada del informe legal n.° 739-2013-OAJ/UNT de 15 de agosto de 2013.

Apéndice n.° 21 : Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.° 1329-2013/UNT de 20 de agosto de 2013.

Apéndice n.° 22 : Copia fedateada de la "Declaración Jurada de Cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos" de 4 de setiembre de 2013, suscrita por la representante legal de la empresa AHSECO PERÚ S.A.

Apéndice n.° 23 : Copia fedateada de la "Declaración Jurada de Capacitación de Personal" de 4 de setiembre de 2013, suscrita por la representante legal de la empresa AHSECO PERÚ S.A.

Apéndice n.° 24 : Copia fedateada del "Acta de Otorgamiento de Buena Pro" de 9 de setiembre de 2013.

Apéndice n.° 25 : Copia fedateada del contrato n.° 101-2013-PS/ABAST-UNT de 16 de setiembre de 2013.

Apéndice n.° 26 : Copia visada del documento sin número de 17 de enero de 2014.

Apéndice n.° 27 : Copia visada del documento G.006.2013 de 13 de febrero de 2014.

Apéndice n.° 28 : Copia visada del informe STI n.° 021-2014 de 14 de febrero de 2014.

Apéndice n.° 29 : Copia visada del documento GG108-14 de 18 de febrero de 2014.

Apéndice n.° 30 : Copia visada del oficio n.° 0199-2014-UNT/DIR.ABAST. de 24 de febrero de 2014.

Apéndice n.° 31 : Copia visada del Of. n.° 006-2014-Proy.MTB- Fac.CC.BB. de 5 de marzo de 2014.

Apéndice n.° 32 : Copia visada del oficio n.° 098-2014-GICPSEU-UNT/G-DIC. de 6 de marzo de 2014.

Apéndice n.° 33 : Copia visada del oficio n.° 0287-2014-UNT/DIR.ABAST. de 12 de marzo de 2014.

Apéndice n.° 34 : Copia fedateada del documento GG158-14 de 15 de abril de 2014 (recibido el 21 de abril de 2014).

Apéndice n.° 35 : Copia fedateada del oficio n.° 0563-2014-UNT/DIR.ABAST. de 25 de abril de 2014.

Apéndice n.° 36 : Copia fedateada del Of. n.° 007-2014-Proy.MTB-Fac.CC.BB. de 5 de mayo de 2014.

Apéndice n.° 37 : Copia fedateada del oficio n.° 182-2014-GICPSEU-UNT/G-DIC de 7 de mayo de 2014.

Apéndice n.° 38 : Copia fedateada de la "Adenda al Contrato n.° 101-2013-PS/ABAST-UNT" de 14 de mayo de 2014.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADA U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR U.N.T.

Apéndice n.° 39 : Copia fedateada de la guía de remisión - remitente n.° 001-0049565.

Apéndice n.° 40 : Copia visada del documento GG281-14 de 4 de agosto de 2014.

Apéndice n.° 41 : Copia simple de la "Constancia de Servicio Técnico o Mantenimiento n.° 071834" de 18 de julio de 2014.

Apéndice n.° 42 : Copia visada del documento C-744-14 de 25 de agosto de 2014 (recibido el 27 de agosto de 2014).

Apéndice n.° 43 : Copia fedateada de la factura n.° 001-0043579 de 30 de junio de 2014.

Apéndice n.° 44 : Copia visada del oficio n.° 1268-2014-UNT/DIR.ABAST. de 28 de agosto de 2014.

Apéndice n.° 45 : Copia visada del Of. n.° 010-2014-Proy. MTB-Fac.CC.BB. de 17 de setiembre de 2014.

Apéndice n.° 46 : Copia simple de la "Constancia de Servicio Técnico o Mantenimiento n.° 072020 de 18 de setiembre de 2014.

Apéndice n.° 47 : Copia fedateada del "INFORME DE CONFORMIDAD" de 22 de setiembre de 2014.

Apéndice n.° 48 : Copia fedateada del comprobante de pago n.° 204 de 1 de octubre de 2014.

Apéndice n.° 49 : Copia fedateada de la Orden de compra n.° 5 de 13 de enero de 2014.

Apéndice n.° 50 : Copia fedateada del oficio n.° 657-2025-DGA/TESO-UNT de 22 de octubre de 2025 y carta fianza n.° 0011-0384-9800202503-53.

Apéndice n.° 51 : Copia fedateada del Of. n.° 004-2017-Proy.MTB-Fac.CC.BB. de 14 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 52 : Copia fedateada del informe n.° 204-2017 VIN/OIN-DIC de 27 de noviembre de 2017 (recibido el 22 de diciembre de 2017).

Apéndice n.° 53 : Copia fedateada del Of. n.° 005-2018-Proy.MTB-Fac.CC.BB. de 6 de junio de 2018.

Apéndice n.° 54 : Copia fedateada del Of. n.° 007-2018-Proy.MTB-Fac.CC.BB. de 9 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 55 : Copia fedateada del oficio n.° 718-2018- Fac.CC.BB. de 26 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 56 : Copia fedateada del documento sin número de 28 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 57 : Copia fedateada del oficio n.° 042-2019-Fac.CC.BB. de 29 de enero de 2019.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - ABOGADA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - SUPERVISOR

Apéndice n.° 58 : Copia fedateada del Of. n.° 002-2019-Proy.MTB-Fac.CC.BB. de 21 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 59 : Copia fedateada del oficio n.° 221-2019-UNT/DIN de 25 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 60 : Copia fedateada de la carta n.° 009-2019-VIN/DI-Com.Gest.Proy. de 27 de marzo de 2019 (recibida el 28 de marzo de 2019).

Apéndice n.° 61 : Copia fedateada del oficio n.° 386-2019-UNT/DIN de 7 de mayo de 2019 (recibido el 8 de mayo de 2019).

Apéndice n.° 62 : Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 0245-2019/UNT de 10 de junio de 2019.

Apéndice n.° 63 : Copia visada del documento sin número de 27 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 64 : Copia visada del oficio n.° 907-2018-Fac.CC.BB. de 31 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 65 : Copia fedateada de "ACTA DE VERIFICACIÓN N° 001-2022-OCI/UNT"[41] denominada "UBICACIÓN DE DETERMINADOS EQUIPOS DE LABORATORIO DEL PABELLÓN "SAMANAMUD ROMERO" DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS" de 8 de junio de 2022.

Apéndice n.° 66 : Copia fedateada de la carta n.° 004-2022-OCI/UNT de 22 de julio de 2022.

Apéndice n.° 67 : Copia fedateada del documento GG256-2022 de 2 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 68 : Copia fedateada del memorando n.° 87-2022-OCI/UNT de 14 de setiembre de 2022 (recibido el 15 de setiembre de 2022).

Apéndice n.° 69 : Copia fedateada del oficio n.° 726-2022-Fac.CC.BB./UNT de 19 de setiembre de 2022 (recibido el 20 de setiembre de 2022).

Apéndice n.° 70 : Copia fedateada del oficio n.° 107-2022-OCI/UNT de 19 de octubre de 2022 (recibido el 20 de octubre de 2020).

Apéndice n.° 71 : Copia fedateada de oficio n.° 811-2022-RR/UNT de 25 de octubre de 2022 (recibido el 27 de octubre de 2022).

Apéndice n.° 72 : Copia fedateada del proveído n.° 4414-2022-R/UNT de 20 de octubre de 2022 (recibido el 21 de octubre de 2022).

Apéndice n.° 73 : Copia fedateada de los memorandos n.°s 109, 110, 111 y 113 y 114-2022-OCI/UNT.

Apéndice n.° 74 : Copia fedateada de los oficios n.°s 110, 111 y 112-2022-OCI/UNT.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADA - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - U.N.T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - U.N.T.

[41] Suscrita por representantes del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Trujillo (Susana Cecilia Vergara Gil, jefe del OCI y las auditoras: Roxana Luna Victoria Valdivia, Meysee Oderays Gallo Nuñez y Nora Soledad Gutiérrez Alvarado), y el Sr. Eric Gustavo Gutiérrez Cruz, administrador de la Facultad de Ciencias Biológicas.

Apéndice n.° 75 : Copia fedateada del "ACTA DE CONSTATACIÓN NOTARIAL" de 8 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 76 : Copia fedateada del oficio n.° 884-2022-Fac.CC.BB./UNT de 9 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 77 : Copia fedateada del memorando múltiple n.° 003-2022-Fac.CC.BB. de 14 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 78 : Copia fedateada del "Acta de Apertura de Caja con Accesorios del Equipo, Esterilizador de Vapor (Marca: MATACHANA, Serie: E28467" de 14 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 79 : Copia visada del "Acta de Reubicación n.° 002-2024-ADFCC.BB/UNT" de 24 de abril de 2024.

Apéndice n.° 80 : Copia visada del documento STP-016-2024 de 23 de abril de 2024 (recibido el 29 de abril de 2024).

Apéndice n.° 81 : Copia visada del informe n.° 005-2024-OA-CC.BB/UNT de 16 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 82 : Copia fedateada del "Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/UNT/PIC09" de 5 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 83 : Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/0222-02-001 de 10 de octubre de 2025; comentarios o aclaraciones presentados (copia fedateada del documento sin número de 28 de octubre de 2025); y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 84 : Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 0594-2006/UNT de 15 de setiembre de 2006, Resolución Rectoral n.° 1920-2013/UNT de 4 de diciembre de 2013 y Resolución de Consejo Universitario n.° 0402-2021/UNT de 16 de diciembre de 2021.

Trujillo, 14 de noviembre de 2025

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. SUPERVISOR

Susana Cecilia Vergara Gil
Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. JEFE DE COMISIÓN

Wilder Alfredo Romero Ibarra
Jefe de Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - U.N.T.

Luis Felipe Briceño Villanueva
Abogado

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADA - U.N.T.

Zaida Yuriko Horna Rodríguez
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Trujillo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 14 de noviembre de 2025

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE - U.N.T.

Rudy Casis Aguilar
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Trujillo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 025-2025-2-0222-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	RESPONSABLE DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA OTORGÓ CONFORMIDAD A LA OPERATIVIDAD DE EQUIPO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, A PESAR QUE, NO FUE INSTALADO, NI PUESTO EN FUNCIONAMIENTO, Y PESE A QUE, EL CONTRATISTA NO REALIZÓ CAPACITACIONES SOBRE USO Y MANTENIMIENTO; INCUMPLIMIENTOS QUE SE MANTIENEN POR MÁS DE DIEZ (10) AÑOS, ENCONTRÁNDOSE EL EQUIPO INOPERATIVO Y CON SIGNOS DE OXIDACIÓN, ADEMÁS, LA FALTA DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO HA GENERADO QUE EL CONTRATISTA NO HAYA EFECTUADO MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AFECTANDO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LOS RECURSOS DEL ESTADO, Y OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO POR S/ 173 000,00.	Fátima Zavala De La Cruz[1]		Investigadora Responsable del Proyecto de Investigación Científica denominado "Aplicación de métodos de identificación para el diagnóstico oportuno de perfiles de resistencia de Mycobacterium tuberculosis", y área usuaria	Diciembre de 2012	10 de junio de 2019	Ley n.° 30220			X		

ABOGADA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T.
ABOGADO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T.
JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T.
SUPERVISOR — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T.

[1] Mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 0594-2006/UNT de 15 de setiembre de 2006, se nombró por concurso de ingreso a la Docencia Regular 2005, a la Sra. Fátima Zavala De La Cruz como docente Auxiliar Dedicación Exclusiva, de la Facultad de Ciencias Biológicas, a partir del 12 de setiembre de 2006. Asimismo, con Resolución Rectoral n.° 1920-2013/UNT de 4 de diciembre de 2013, fue nombrada por promoción docente de Prof. Auxiliar Dedicación Exclusiva a profesor Asociado Dedicación Exclusiva. Posteriormente, a través de la Resolución de Consejo Universitario n.° 0402-2021/UNT de 16 de diciembre de 2021, fue nombrada por promoción docente de Prof. Asociado Dedicación Exclusiva a Principal Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Ciencias Biológicas.

=C=

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 14 de noviembre de 2025

OFICIO N° 358-2025-OCI/UNT

Señor
Hermes Sifuentes Inostroza
Rector
Universidad Nacional de Trujillo
Jr. Diego de Almagro N° 344
Trujillo/Trujillo/La Libertad

ASUNTO : Remite Informe de Auditoría.

REF. : a) Oficio N° 050-2025-OCI/UNT de 5 de marzo de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022, y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, publicado el 9 de enero de 2022, y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó la realización de la Auditoría de Cumplimiento denominada "Proceso de contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía - Derivada n.° 027-2013-UNT/CE, procedente del Proyecto de Investigación Científica: Aplicación de métodos de identificación para el diagnóstico oportuno de perfiles de resistencia de Mycobacterium tuberculosis".

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 025-2025-2-0222-AC, el cual se remite en dos (2) tomos, conteniendo ochocientos treinta y tres (833) folios.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y DE ARCHIVO
RECIBIDO
16 NOV. 2025
HORA: 1:52 pm
FOLIOS: 833 FIRMA:

Atentamente,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE
U.N.T.

Rudy Casis Aguilar
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Trujillo

SGD Documento: 065725045
SGD Expediente: 003325045E